



ProInversión

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-80-2003
PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en el-
PROYECTO LAS BAMBAS

CIRCULARES

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL
ESTADO

Oficio N° 184/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

10 de mayo de 2004

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELÉFONO»
Fax: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

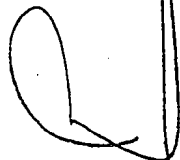
Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: **Modificación Cronograma**

De mi consideración:

Les informamos que el Comité de PROINVERSIÓN en Activos Proyectos y Empresas del Estado, ha acordado modificar el Cronograma del Concurso de la referencia de acuerdo a la versión que se adjunta al presente oficio.

Atentamente



Jorge Merino Tafur
Coordinador Asuntos Mineros

3. CALENDARIO DEL CONCURSO
Revisado 10.05.04

- **Convocatoria a Precalificación**
El 8 y 11 de agosto de 2003.
- **Entrega de las BASES**
A partir del 2 de abril de 2004.
- **Entrega de los modelos de los Contratos**
A partir del 7 de abril de 2004.
- **Comunicación de Valores Base y Aportes Sociales**
El 7 de mayo de 2004.
- **Proceso continuo de consultas y respuestas**
Hasta el 11 de junio de 2004.
- **Respuesta final a las consultas y entrega de la versión final de los modelos de contratos**
El 18 de junio de 2004.
- **Precalificación de posibles postores**
Hasta el 21 de junio de 2004.
- **Acceso a la información y realización de visitas al PROYECTO**
Hasta el 25 de junio de 2004.
- **Presentación de credenciales y garantías para verificación y subsanaciones:**
El 30 de junio de 2004.
- **Recepción y Apertura de Sobres y Adjudicación de Buena Pro**
El 23 de julio de 2004.
- **Suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN**
A más tardar el 24 de agosto de 2004.

Las fechas previstas en este Calendario pueden ser modificadas por el Comité, en cuyo caso la decisión se comunicará mediante circular a los interesados y se publicará en el portal electrónico de PROINVERSIÓN.



ProInversión

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. Javier Prado 2175 San Borja, Lima 41-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 183/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

10 de mayo de 2004

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELÉFONO»
Fax: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: Valores Base y otros.

De mi consideración:

De acuerdo a lo comunicado en nuestro Oficio Oficio N° 167/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN de fecha 30 de abril de 2004, adjuntamos al presente Oficio lo siguiente:

- Anexo I de las Bases con el Precio Base y Parámetros del Concurso;
- Anexo E de las Bases, Modelo de Propuesta Económica revisado
- Modificaciones de las Bases con relación al riesgo judicial del proceso.

Atentamente,


Jorge Merino Tafur
Coordinador Asuntos Mineros

ANEXO I

VALOR BASE Y PARAMETROS DEL CONCURSO

	Millones de US \$
1 VALOR BASE	<u>40.0</u>
1.1 Valor Base de los Pagos Iniciales (PI) ¹	<u>10.0</u>
1.1.1 Derecho de Opción (valor mínimo)	5.0
1.1.2 Aporte Social Inicial (valor mínimo) ²	5.0
1.2 Aportes Sociales Durante la Opción ¹	<u>1.5</u>
1.2.1 Año 2 de la Opción	0.5
1.2.2 Año 3 de la Opción	0.5
1.2.3 Año 4 de la Opción	0.5
1.3 Pagos al Ejercer la Opción	<u>27.0</u>
1.3.1 Pago por Transferencia	13.5
1.3.2 Aporte Social por Transferencia	13.5
1.4 Aportes Sociales Durante la Construcción	<u>1.5</u>
1.4.1 Año 1 de la Construcción	0.5
1.4.2 Año 2 de la Construcción	0.5
1.4.3 Año 3 de la Construcción	0.5
2 PORCENTAJE BASE DE LAS REGALIAS (R) ³	<u>2.0 %</u>
2.1 Pago por Regalías (% mínimo)	1.0 %
2.2 Aporte Social por Regalías (% mínimo)	1.0 %
3 PAGOS POR PRÓRROGAS DE LA OPCIÓN⁴	<u>5.0</u>
3.1 Pagos por Prórrogas	<u>2.5</u>
3.1.1 Año 5 de la Opción	1.0
3.1.2 Año 6 de la Opción	1.5
3.2 Aportes Sociales por Prórrogas	<u>2.5</u>
3.2.1 Año 5 de la Opción	1.0
3.2.2 Año 6 de la Opción	1.5
4 PAGOS POR EXTENSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN⁵	
4.1 Año 4 de la Construcción	35.0 %
4.2 Año 5 de la Construcción	70.0 %

¹ No incluye el IGV.

² Incluye la cuota anual del Aporte Social No Reembolsable ascendente a US\$ 0.5 millones

³ Porcentaje ("flat") no dependiente de las variaciones del precio del cobre. Los dos conceptos: 2.1 y 2.2 tendrán montos equivalentes.

⁴ No incluye IGV. US\$ 2 millones por el año 5 y US\$ 3 millones por el año 6 de la Opción prorrogada.

⁵ Montos en dólares que resultan de aplicar las Regalías ofertadas por el Adquirente en la subasta, sobre el estimado de Ingresos Netos del primer año de Operación Comercial señalado en su Estudio de Factibilidad y multiplicado por el porcentaje que se señala aquí para cada año de extensión de la construcción. El monto resultante en cada año se distribuye en partes iguales entre el Pago por Extensión y el Aporte Social por Extensión.

5	COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN	<u>42.0</u>
5.1	Año 1 de la Opción	2.0
5.2	Año 2 de la Opción	10.0
5.3	Año 3 de la Opción	15.0
5.4	Año 4 de la Opción	15.0
6	COMPROMISO DE INVERSIÓN Y CAPACIDAD MÍNIMA DEL PROYECTO⁶	
6.1	Gasto de Capital Mínimo del Proyecto	1,000.0 ⁷
6.2	Capacidad Mínima de la Concentradora (miles de TMD)	50.0

7 FÓRMULA DE LA BUENA PRO

$$\text{PUNTAJE} = 2 (\text{PIa} / \text{PI max}) + (\text{Ra} / \text{R max})$$

Donde:

- PIa es el monto de los Pagos Iniciales ofertado por el Postor "a",
- PImax es el monto máximo de los Pagos Iniciales ofertado en el Concurso,
- Ra es el Porcentaje de Regalías ofertado por el Postor "a" y
- R max es el máximo Porcentaje de Regalías ofertado en el Concurso.

Sujeta a las siguientes condiciones:

- a) PI no puede ser inferior a US \$ 10 millones.
- b) R no puede ser inferior a 2.0 %.
- c) Cualquier oferta que consigne un monto o un porcentaje inferior a los mínimos señalados en este párrafo, será considerada nula.
- d) Ambas variables ofertadas por los postores en el Concurso, implican montos y porcentajes que serán distribuidos en partes iguales entre el Derecho de Opción y el Aporte Social Inicial, por un lado, y entre el Porcentaje del Pago por Regalías y el Porcentaje del Aporte Social por Regalías, por otro.

⁶ Debe cumplirse al menos una de las dos condiciones señaladas en 6.1 ó 6.2.

⁷ Penalidad de 30% sobre el saldo no invertido respecto del 70% del Gasto de Capital.

ANEXO E

MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA

(Revisado 7.05.04)

FECHA

Señores
 Comité de PROINVERSIÓN en
 Activos, Proyectos y Empresas del Estado
 Av. De la Poesía 155, San Borja, Lima 41, Perú
 San Borja, Lima 41, Perú

Atn.: Ing. Jorge Merino Tafur, Coordinador en Asuntos Mineros

Ref.: CONCURSO PRI 80- 03 – PROYECTO LAS BAMBAS

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nosotros ****PERSONA JURÍDICA/CONSORCIO**** hacemos entrega de nuestra Propuesta Económica, señalando para tal efecto los valores siguientes:

	Millones de US \$
1 VALOR OFERTADO (1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4)	(Indicar) xxxx
1.1 Pagos Iniciales (PI)¹	(indicar) xxxx
1.1.1 Derecho de Opción	(indicar) xxx
1.1.2 Aporte Social Inicial ²	(indicar) xxx
1.2 Aportes Sociales Durante la Opción¹	1.5
1.2.1 Año 2 de la Opción	0.5
1.2.2 Año 3 de la Opción	0.5
1.2.3 Año 4 de la Opción	0.5
1.3 Pagos al Ejercer la Opción	27.0
1.3.1 Pago por Transferencia	13.5
1.3.2 Aporte Social por Transferencia	13.5
1.4 Aportes Sociales Durante la Construcción	1.5
1.4.1 Año 1 de la Construcción	0.5
1.4.2 Año 2 de la Construcción	0.5
1.4.3 Año 3 de la Construcción	0.5
2 PORCENTAJE DE LAS REGALÍAS (R)³	(indicar) xx %
2.1 Pago por Regalías	(indicar) xx %
2.2 Aporte Social por Regalías	(indicar) xx %

¹ No incluye el IGV.

² Incluye la cuota anual del Aporte Social Inicial No Reembolsable, ascendente a US \$ 0.5 millones.

³ Los dos conceptos: 2.1 y 2.2 tendrán montos equivalentes.

Estos valores y nuestra Propuesta Económica implican un conjunto de pagos a lo largo de la ejecución del CONTRATO DE OPCIÓN y del CONTRATO DE TRANSFERENCIA, los cuales serán efectuados por nosotros en caso seamos los Adjudicatarios de la Buena Pro, así como todos los demás pagos y aportes establecidos en las BASES del CONCURSO y en los contratos mencionados, siguiendo los términos y condiciones que en ellos se señalan.

Esta Propuesta Económica permanecerá vigente por un plazo de 90 días contados a partir de hoy, pudiendo ser renovada a requerimiento del Comité.

Atentamente,

Firma

Nombre, Cargo y Firma del Representante

Concurso Público Internacional PRI-80-2003 para la Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Mineras del Proyecto Las Bambas.

MODIFICACIONES DE LAS BASES CON RELACIÓN AL RIESGO JUDICIAL DEL PROYECTO

El COMITÉ ha aprobado la siguiente modificación de las Bases del Concurso Público Internacional PRI-80-03, Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas, referente al tratamiento que se dará al Riesgo Judicial del PROYECTO:

"En la medida en que a la fecha de suscripción del Contrato de Opción se encuentre pendiente de solución algún proceso judicial relacionado a alguna de las áreas de las Concesiones, el plazo de vigencia de la opción será suspendido hasta que todos los procesos judiciales pendientes sean resueltos en forma definitiva por el Poder Judicial a favor del Estado, o hasta el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Opción, lo que ocurra primero.

Durante el período de suspensión del plazo de la opción, el Optante estará eximido únicamente del cumplimiento del Compromiso de Inversión de Exploración. Sin embargo, de considerarlo conveniente, podrá efectuar exploraciones o estudios en las áreas de las Concesiones, bajo su responsabilidad. El cumplimiento de su obligación de invertir será exigible una vez que se resuelvan los procesos judiciales en las condiciones antes indicadas o, si vencido el plazo de un año sin haberse resuelto los mismos, el Optante decide continuar con la ejecución del Contrato. Durante el período de suspensión del plazo de la opción, el Optante deberá cumplir con todas las demás obligaciones derivadas del Contrato de Opción.

Al inicio del período de suspensión del plazo de la opción, que coincide con la fecha de suscripción del Contrato de Opción, el Optante aportará al Fideicomiso, con carácter no reembolsable, la suma de US \$ 500,000.00 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Esta primera cuota constituye parte del Aporte Social Inicial ofertado por el Optante, cuyo saldo remanente será depositado en la cuenta intangible de acuerdo a lo que, para tal efecto, se señala en estas Bases.

En ningún caso se efectuará el reembolso o devolución del Aporte Social Inicial No Reembolsable, ni de los gastos o inversiones efectuadas por el Optante durante el período de suspensión del plazo de la opción.

En caso que alguno de los mencionados procesos judiciales se resolviese en contra del Estado, el Contrato de Opción se resolverá a opción del Optante, quien recibirá únicamente el saldo del dinero que se hubiese depositado en la cuenta intangible de acuerdo a su oferta ganadora."

10 de mayo 2004



ProInversión

010

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. Javier Prado 2175 San Borja, Lima 41-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 167/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

30 de abril de 2004

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELÉFONO»
Fax: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: Fecha de comunicación de Valores Base y otros.

De mi consideración:

Les informamos que la comunicación de los Valores Base y Aportes Sociales indicada en el Cronograma incluido en las Bases del Concurso de la referencia, ha sido diferida hasta el próximo viernes 7 de mayo de 2004.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Coordinador Asuntos Mineros

**ProInversión**

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. Javier Prado 2175 San Borja, Lima 41-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 140/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

7 de abril de 2004

Señores
«EMPRESA»

Tel.: «TELÉFONO»

-Atención: Señor «ATENCIÓN»
E-mail: «EMail»

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: Remisión de Bases vía electrónica

De mi consideración:

En su condición de empresa precalificada, tenemos el agrado de transmitirles por vía electrónica las Bases del Concurso de la referencia.

Este documento les facilitará la presentación de las consultas a que se refiere el numeral 6.12 del mismo.

Atentamente,


Jorge Merino Tafur
Coordinador Asuntos Mineros



COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. Javier Prado 2175 San Borja, Lima 41-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 125/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

26 de marzo de 2004

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELÉFONO»
Fax.: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: **Bases y modelo del Contrato**

De mi consideración:

Con relación a los avisos de Convocatoria al Concurso de la referencia, publicados en varios diarios el 23 y 24 del presente, le comunicamos que el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, ha acordado entregar los documentos del asunto, a partir del 2 de abril de 2004.

Atentamente,


Jorge Merino Tafur
Coordinador Asuntos Mineros



ProInversión

013

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 060/2004/CPA-MIN/PROINVERSION

05 de febrero de 2004

Señores

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: Muestras de Mineral

De mi consideración:

Mediante la presente, les comunicamos, que las muestras de los rechazos de los testigos y las pulpas, correspondientes a las perforaciones diamantinas ejecutadas en las concesiones mineras de Ferrobamba y Chalcobamba del Proyecto Minero Las Bambas, se encuentran en nuestro local de Almacén del Callao, sito en la Av. Contralmirante Mora N° 471 - Callao.

Las empresas precalificadas interesadas, podrán tomar muestras de los rechazos como de las pulpas, en la cantidad de 5% del peso de cada una. La cantidad señalada es con fin de compartir con todas las empresas precalificadas; el restante de las muestras será para archivo, que luego será entregado a la empresa que resulte adjudicataria de la Buena Pro.

Las visitas de las empresas interesadas para la toma de muestras y/o observar los rechazos, se programarán en el orden en que se reciban las solicitudes. Asimismo, los interesados deberán llevar las bolsas y equipos que consideren necesarios para el muestreo.

Para coordinar la visita al depósito del Callao, hacer contacto con el Ing. Hugo Aragón, oficina de privatización - Centromin Perú S. A., Telf. N° 476-9201.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

Ing. Jorge Merino T.
Coordinador en Asuntos Mineros



ProInversión

014

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. Javier Prado 2175 San Borja, Lima 41-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 665 /2003/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

28 de noviembre de 2003

Señores
«EMPRESA»

Tel.: «TELÉFONO»
Fax.: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS
DEL PROGRAMA DE EXPLORACIONES

De mi consideración:

Tenemos el agrado de invitarlos a la presentación de los resultados del programa de exploraciones recientemente completado en las concesiones de Ferrobamba y Chalcobamba.

Dicha presentación, en cuya oportunidad se servirá un desayuno a los asistentes, se realizará el próximo miércoles 3 de diciembre, a las 8:00 Hrs., en el salón CC San Martín del Hotel Marriot, sito en la Avenida Malecón de la Reserva N° 615, Miraflores.

Mucho apreciaremos contar con su presencia o la de los funcionarios que usted designe.

Agradeceremos confirmar su asistencia al fax indicado en el membrete o al correo electrónico jmerino@centromin.com.pe.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Coordinador Asuntos Mineros



COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA Av. Javier Prado 2175 San Borja, Lima 41-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 533/2003/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

25 de agosto de 2003

Señores

«EMPRESA»

«DIRECCIÓN»

Tel. «TELÉFONO»

Fax.: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Público Internacional Pri-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: TRABAJOS DE CAMPO

De mi consideración:

Respecto a la realización de trabajos de campo de reconocimiento geológico, muestreos superficiales y prospecciones geofísicas, les informamos que podrán realizarse del fro. de octubre al 29 de noviembre de 2003, por un periodo de quince días por empresa solicitante,

Con relación a las visitas a Las Bambas para revisar los festigos de perforación, la revisión podrá realizarse a partir del 15 de octubre de 2003 y solamente por un día. Posteriormente se podrá considerar nuevas visitas con el mismo fin. Al respecto debe tenerse en cuenta que, a partir del 30 de noviembre de 2003, las empresas precalificadas podrán revisar los sobrantes de la preparación de muestras en Lima.

En ambos casos, la empresa precalificada interesada deberá comunicar al suscrito las fechas y el personal que realizará los referidos trabajos o visitas, solicitando la confirmación respectiva con el fin de distribuir adecuadamente el tiempo entre los solicitantes.

Asimismo, los visitantes deberán coordinar en el campo su plan de trabajo con el Ing. Luis Calienes, a fin de que su visita se lo más provechosa posible, sin interferir con los trabajos de perforación que se viene realizando. En este sentido debemos anotar que, en tanto no se concluyan estos trabajos, no habrá disponibilidad de alojamiento en nuestros campamentos para visitantes.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur

Presidente del Comité del Concurso

**ProInversión**

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. Javier Prado 2175 San Borja, Lima 41-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 456/2003/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

20 de agosto de 2003

Señores

«EMPRESA »

«DIRECCIÓN»

Tel. «TELÉFONO»

Fax.: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN».

Ref.: Concurso Público Internacional Pri-80-2003 Promoción de
la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De mi consideración:

Les comunicamos que el formato del Acuerdo de Confidencialidad incluido en la información que les ha sido entregada, y que debe suscribirse y adjuntarse a la solicitud de precalificación, ha sido modificado según el formato que se adjunta al presente oficio circular.

Con relación a dicho formato revisado, debe anotarse que las empresas precalificadas podrán proporcionar información relacionada con el Concurso de la referencia a empresas mineras de primer nivel interesadas en conformar un consorcio, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. La empresa precalificada deberá contar con aprobación previa del COMITÉ.
- b. La empresa interesada en conformar el consorcio, deberá suscribir el Acuerdo de Confidencialidad.

Sin perjuicio de lo indicado, la empresa precalificada mantendrá la responsabilidad asumida en el Acuerdo de Confidencialidad respecto a toda la información que proporcione.

Esperando contar con su participación, quedo de usted.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Presidente del Comité del Concurso

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-80-2003
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO LAS BAMBAS

Con relación a la información relacionada con el Concurso Público Internacional PRI-80-2003 - promoción de la inversión privada en el Proyecto Las Bambas, en adelante EL CONCURSO, nosotros: [denominación de la Entidad]

_____ debidamente representada por su [cargo] _____

[nombre] Sr. _____

identificado con [Dóc. y N°] _____

con domicilio en _____

_____ por la suscripción del presente acuerdo nos comprometemos a mantener confidencialidad sobre toda la información que hemos obtenido y que obtengamos a través del proceso generalmente referido como el "Due Diligence", mediante la obtención del "Memorándum de Información", acceso a la Sede de CENTROMIN particularmente en el "Data Room", visitas al lugar del Proyecto; o de los funcionarios, empleados, asesores, personal o entidades de apoyo y coordinación de PROINVERSION, el COMITÉ o CENTROMIN, referidos en adelante como el PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN.

Asimismo, nos comprometemos a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita del COMITÉ, a no utilizar la información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con EL CONCURSO y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del, o dañar al, Estado Peruano o al PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN.

Los materiales en que conste la información que sean obtenidos del Data Room serán únicamente puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, así como a empresas mineras de primer nivel interesadas en conformar un consorcio de acuerdo a las condiciones que señalé el COMITÉ; por motivos exclusivamente relacionados con EL CONCURSO, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de este acuerdo y que se encuentran igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito del COMITE.

Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o la disposición de cualquier Información comprendida en el presente acuerdo para fines que no estén directamente vinculados a nuestra participación en EL CONCURSO, salvo indicación contraria expresa contenida en este acuerdo.

Nosotros aceptamos que el PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN no están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la Información que sea puesta a nuestra disposición o proporcionada por funcionarios o empleados de CENTROMIN y que ninguna de dichas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos, nosotros o tales personas a la Información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida. Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la Información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por la Información para decidir cualquier aspecto de nuestra participación en EL CONCURSO.

Nosotros convenimos que, sin el previo consentimiento escrito del COMITE, no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario, empleado o agente de CENTROMIN con relación a aspectos vinculados a EL CONCURSO, mientras que EL CONCURSO no haya concluido.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la Información, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta, o una obligación de ofrecer, por parte del PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN, en nombre de cualquiera de aquéllas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación expresa por escrito en sentido contrario.

A petición del COMITE aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores; (ii) no usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la Información o material obtenido; y (iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier Información.

Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la Información y/o los materiales en que ésta se encuentra contenida, el PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier información adicional a la contenida en el "Data Room", actualizar la Información o los materiales disponibles en el "Data Room", o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la Información o los materiales allí disponibles.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores); o (ii) a la fecha de suscripción de este documento, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Todos los derechos y obligaciones, establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas que sean aplicables. Las desavenencias o controversias que no puedan ser resueltas por las partes, se someterán al arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas se someten. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en idioma castellano y su fallo será definitivo e inapelable.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmamos y entregamos un ejemplar al COMITE, en

Lima, a los _____ días del mes de _____ de 2003

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Entidad: _____

Oficio N° 246/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

10 de junio de 2004

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELÉFONO»
Fax: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: **Modificación Cronograma**

De mi consideración:

Les informamos que el Comité de PROINVERSIÓN en Activos Proyectos y Empresas del Estado, ha acordado modificar el Cronograma del Concurso de la referencia de acuerdo a la versión que se adjunta al presente oficio.

Atentamente,



Jorge Merino Tafur
Coordinador Asuntos Mineros

3. CALENDARIO DEL CONCURSO
Modificado 10.06.04

- **Convocatoria a Precalificación**
El 8 y 11 de agosto de 2003.
- **Entrega de las BASES**
A partir del 2 de abril de 2004.
- **Entrega de los modelos de los Contratos**
A partir del 7 de abril de 2004.
- **Comunicación de Valores Base y Aportes Sociales**
El 7 de mayo de 2004.
- **Proceso continuo de consultas y respuestas**
Hasta el 2 de julio de 2004.
- **Respuesta final a las consultas y entrega de la versión final de los modelos de contratos**
El 12 de julio de 2004.
- **Precalificación de posibles postores**
Hasta el 15 de julio de 2004.
- **Acceso a la información y realización de visitas al PROYECTO**
Hasta el 19 de julio de 2004.
- **Presentación de credenciales y garantías para verificación y subsanaciones:**
Hasta el 21 de julio de 2004.
- **Recepción y Apertura de Sobres y Adjudicación de Buena Pro**
El 23 de julio de 2004.
- **Suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN**
A más tardar el 24 de agosto de 2004.

Las fechas previstas en este Calendario pueden ser modificadas por el Comité, en cuyo caso la decisión se comunicará mediante circular a los interesados y se publicará en el portal electrónico de PROINVERSIÓN.



Oficio N° 261/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

21 de junio de 2004

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELÉFONO»
Fax: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: Respuestas a las Consultas recibidas hasta el 9.06.04

De mi consideración:

Con relación al numeral 6.12 CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y LOS MODELOS DE CONTRATOS sobre el Proceso continuo de consultas y respuestas referido en el Cronograma del Concurso, les informamos que el día de hoy les serán transmitidas por vía electrónica las respuestas a las consultas recibidas hasta el 9.06.04.

No obstante, en el caso de requerirlo, ustedes pueden recabar una copia de dicho documento, que consta de 17 páginas, en el Data Room del Proyecto en la sede de Centromin, sita en la Av. de La Poesía N° 155, San Borja.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Coordinador Técnico
Sectorial en Asuntos Mineros

Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS RECIBIDAS HASTA EL 09.06.04

Consulta 1. Precalificación

El documento denominado Información para los Interesados en Solicitar su Precalificación señala como requisitos los siguientes:

- a. En el aspecto técnico: acreditar una operación minera o de concentración o similar de una capacidad de tratamiento de, por lo menos 10mil toneladas diarias.*
- b. En aspecto financiero: tener un patrimonio neto no menor a US\$100 millones.*

Al respecto solicitamos que se nos precise si es posible obtener la precalificación de una nueva entidad que, sin cumplir directamente las condiciones, sí las cumple indirectamente, por ser parte de un conglomerado de empresas, en el cual otra empresa del mismo grupo (sister company o afiliada) que también es íntegramente de propiedad de la misma Casa Matriz, cumple con tales requisitos señalados. Ampliando el concepto, queremos que se nos confirme si es posible la creación de una nueva compañía subsidiaria del mismo grupo que pueda obtener la calificación por mérito de la calificación ya obtenida por otras empresas calificadas del mismo grupo, y, en consecuencia, aceptar que la nueva compañía queda también precalificada como postor en base al cumplimiento ya acreditado de los requisitos, y por ende sustituir o reemplazar como postor a la previamente calificada.

Respuesta:

En principio los requisitos financiero y técnico requeridos para la precalificación de un interesado como postor, se asocian al propósito de que el Adquirente de las concesiones posea el encaje económico necesario para conseguir el financiamiento de la inversión y el bagaje técnico y administrativo para implementar y operar un proyecto de la magnitud de Las Bambas, además de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; y en este sentido, su órgano directriz debe tener la capacidad de decidir y disponer el empleo de dichos recursos económicos y técnicos.

Una compañía no precalificada, subsidiaria de una sociedad precalificada o perteneciente a un grupo económico que cuenta con una sociedad precalificada, no poseería necesariamente por sí sola la capacidad de decidir o disponer de dichos recursos económicos o técnicos, requiriendo la decisión e intervención de la sociedad precalificada o de los órganos decisorios del grupo económico, ya que la primera no tendría mandato sobre estos últimos. Por lo tanto, la referida compañía no precalificada no puede sustituir o reemplazar como postor a la empresa previamente precalificada, a menos que tenga las mismas características mínimas de tamaño y capacidad financiera requeridas para precalificar.

Es oportuno anotar que sí es posible que la referida subsidiaria suscriba el contrato de opción en la medida que la empresa adjudicataria de la Buena Pro (que necesariamente es un postor precalificado) sea propietaria de por lo menos el 51% de las acciones o participaciones de la subsidiaria.

Es igualmente oportuno recordar que sólo una empresa perteneciente a un mismo grupo económico, puede participar en la subasta, aunque dos o más de ellas hubiesen sido precalificadas.

Consulta 2. Nacionalidad del Postor

En caso que la respuesta a la pregunta (precedente) sea positiva, ¿Es necesario que el postor sea una compañía constituida en el Perú, o puede también ser una sucursal peruana de una compañía constituida bajo la legislación de otro país?

Respuesta:

Al margen de que la respuesta a la consulta precedente es negativa, de acuerdo al literal f. del numeral 6.2 de las Bases del Concurso, el postor (precalificado y, de ser el caso adjudicatario de la Buena Pro), puede ser una persona jurídica constituida en el Extranjero.

Sin perjuicio de lo indicado, la empresa que suscriba el Contrato debe estar constituida en el país y sujetarse a las leyes peruanas. Esta empresa puede ser la subsidiaria referida en el tercer párrafo de la respuesta a la consulta precedente.

Cabe anotar que el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, señala que las sociedades mineras o las sucursales de empresas constituidas en el extranjero, deberán inscribirse en el Registro Público de Minería (ver Artículos 184 y siguientes).

Consulta 3. Cesión de Posición Contractual

En la cláusula 17.1 del modelo de contrato de opción de transferencia se indica que la transferencia de los derechos de ese contrato sólo se podrá realizar con el consentimiento previo de PROINVERSION. ¿Esta condición también se aplica en caso que la cesión se efectúe a una empresa relacionada o solamente si se pretende el ingreso de un tercero?

Respuesta:

Siempre se requiere el consentimiento o al menos la verificación previa por PROINVERSIÓN del cumplimiento de los requisitos que fueron requeridos para precalificar como postor.

Consulta 4. Requisitos de Precalificación

El documento denominado Información para los Interesados en Solicitar su Precalificación y el Anexo A de las Bases señalan como requisitos los siguientes:

- a. *En el aspecto técnico: acreditar una operación minera o de concentración o similar de una capacidad de tratamiento de, por lo menos, 10 mil toneladas diarias.*
- b. *En aspecto financiero: tener un patrimonio neto no menor de US\$ 100 millones.*

Al respecto, con relación al aspecto técnico solicitamos que se amplíe el concepto para permitir que la capacidad técnica se pueda validar también mediante la operación o gerenciamiento de una operación minera de la indicada capacidad productiva, perteneciente al mismo grupo económico, o en el cual el postor o su casa matriz tenga por lo menos el 51 % del capital social y el ejercicio de todos los derechos de propiedad incluyendo los derechos políticos y económicos.

Respuesta:

Negativo.

Consulta 5. Transferencia o Cesión de la Posición Contractual

Solicitamos que se amplíe el concepto contenido en la cláusula 17.1 del modelo de contrato de opción y en la cláusula 12.1 del modelo de contrato de transferencia, para eliminar restricciones a la capacidad del adjudicatario de la buena pró para transferir libremente y sin restricciones su interés patrimonial en el proyecto, entre compañías del mismo grupo económico.

Al respecto cabe tener presente que la citada cláusula 12.1 del modelo de contrato de transferencia ya establece que la cesión de derechos o de posición contractual que se realice a una empresa vinculada no podrá ser denegada. Esta facultad de transferencia y el derecho a que ella no sea denegada debe extenderse a todo el período del contrato de opción y del contrato de transferencia.

Respuesta:

No podrá negarse la solicitud para la cesión de derechos a: i) una empresa vinculada que cumpla con los requisitos de precalificación establecidos en las Bases; ii) una empresa no vinculada que cumpla con los requisitos de precalificación establecidos en las Bases, siempre que se asuman las obligaciones contractuales en forma solidaria. Se efectuarán las precisiones correspondientes en los Contratos.

Consulta 6. Mecanismo de salida pre establecido en los Contratos en la eventualidad que los recursos comprobados solo permitan el desarrollo de una operación minera de escala menor a la prevista

Nos preocupa que el requisito de construir una operación minera que tenga una capacidad de tratamiento mínimo de 50,000 toneladas métricas diarias como mínimo, o, la inversión de una cantidad no menor de US\$ 1,000 millones puedan reducir las ofertas potenciales ya que establece una limitación a la posibilidad de desarrollar el proyecto de Las Bambas como una operación más pequeña si los recursos minerales descubiertos no fueran suficientes para sustentar el tamaño requerido.

Es decir, los estudios técnicos que realice el adjudicatario de la buena pro (en adelante EL CONTRATISTA) podrían demostrar que el recurso minero no es de un tamaño tal que justifique los requisitos mínimos establecidos.

Sin embargo, aún si estos requisitos mínimos se mantuviesen, la confianza de los postores se vería incrementada si se pudiera identificar un mecanismo claro que permitiese al CONTRATISTA recuperar todo o parte de sus inversiones, sin costo alguno para el Estado Peruano, permitiendo que éste se beneficie mediante el desarrollo de un proyecto menos pero más realista.

Se desea solicitar a PROINVERSION lo siguiente:

- a. *Conforme a lo que está ya considerado en la versión actual del contrato modelo de opción, el CONTRATISTA puede comunicar a PROINVERSION su intención de apartarse del contrato al final del año. A partir de ese momento el CONTRATISTA no está obligado a incurrir con inversiones adicionales habiendo cumplido con las inversiones mínimas anuales acumuladas hasta ese momento.*
- b. *Una vez que el aviso del CONTRATISTA se haya dado, PROINVERSION tendría un período de 60 días para decidir si conduce una segunda licitación para Las Bambas en el año siguiente usando toda la información técnica obtenida por el CONTRATISTA. La segunda licitación sería exactamente igual a la primera, con la única excepción de que la inversión mínima y la capacidad de tratamiento mínima serían eliminados, eliminándose también las restricciones a la capacidad de vender. Por otro lado, la regalía original pactada con el CONTRATISTA se mantendría y el único elemento variable del concurso sería el pago inicial por la opción.*
- c. *En la eventualidad que PROINVERSION decida no ejercer esta opción, EL CONTRATISTA tendría la facultad de ceder su posición contractual en el contrato de opción a un tercero en*

las mismas condiciones antes explicadas. Esta cesión de posición contractual o transferencia de derechos tendría que tener lugar durante el año siguiente.

- d. En ambos casos, sea que PROINVERSION otorga nueva opción a un tercero o que EL CONTRATISTA ceda sus derechos a un tercero, los recursos que se obtengan por la cesión u opción serían compartidos por PROINVERSIÓN (25%) y EL CONTRATISTA (75%). Esto tendría por objeto compensar al CONTRATISTA por los costos incurridos en el proyecto.*
- e. En caso que PRINVERSION decida llamar a un segundo concurso, EL CONTRATISTA tendría un derecho de preferencia para tomar la opción en el mencionado concurso pagando un 50% por encima de la oferta más alta que se obtenga. Esto tendría por objeto asegurar al CONTRATISTA contra un concurso poco líquido.*

Mucho agradeceremos que se sirvan considerar esta propuesta de mejoramiento a los elementos económicos de las bases del concurso de la referencia. Creemos que, de ser aceptada, e incorporada al concurso, ello redundará en él ofertas más atractivas y competitivas ya que a priori reducirá significativamente el costo de salida para los postores sin por ello perjudicar a PROINVERSION.

Respuesta:

Negativo.

Consulta 7. Inversión Mínima en Exploración

Ya se han revelado los montos mínimos del compromiso de inversión en la etapa de exploración durante el contrato de opción.

Al respecto solicitamos que se nos precise si los montos son acumulativos y los excesos son arrastrables para el siguiente año o, de lo contrario, si los montos mínimos son obligatorios en cada año, cualquiera sea la cantidad invertida en el año anterior.

Para graficar con un ejemplo, asumiendo en el primer año se invirtiese la suma US\$ 42,000.000 (cuarenta y dos millones), preguntamos ¿sería necesario invertir además en cada uno de los siguientes años las cantidades mínimas estipuladas, o, con una inversión de esa magnitud en el primer año se daría por cumplido los montos mínimos de inversión de los años siguientes?

Respuesta:

Tanto los montos mínimos del compromiso de inversión como los montos invertidos auditados son acumulativos. Si el primer año se invirtiese US\$ 42.0 millones, se darían por cumplidos los montos mínimos del compromiso de inversión de los años siguientes.

Consulta 8. Base para la aplicación de las Regalías

La cláusula 5.8 de las bases, la cláusula 4.2.4 del Modelo del Contrato de Transferencia señalan que las regalías se calcularán sobre las ventas netas o ingresos netos provenientes de la venta de todos los recursos minerales extraídos de las concesiones y comercializados como concentrados o bajo cualquier otra forma. El citado párrafo 5.8 de las bases señala que el concepto de ingreso o ventas netas será el definido de acuerdo a la contabilidad peruana.

Es de la mayor urgencia que el concepto de ventas netas o ingresos netos sea definido con la mayor exactitud posible a través de un reglamento de cálculo e ilustrado con un ejemplo. Debe precisarse en particular si los gastos de transporte, tratamiento y refinación de los concentrados serán deducibles de la base sobre la que se aplicará la regalía. Asimismo, debe precisarse con toda exactitud si los costos de producción serán deducibles de la base sobre la cual se calculará y aplicará la regalía.

En caso que haya referencia adicionales a las normas contables peruanas es indispensable que se indique cuales son éstas y dónde podrán ser consultadas.

Respuesta:

Los ingresos netos se definirán en el modelo del Contrato de Transferencia de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

Consulta 9. Incidencia del Impuesto General a las Ventas (IGV) sobre cada uno de los conceptos económicos contenidos en el Concurso

Solicitamos que se precise:

- a. *En el caso de cada uno de los pagos contemplados en el concurso, si es de aplicación el IGV:*
 - *Pago por derecho de opción.*
 - *Aportes sociales en cada año de la opción.*
 - *Pago por derecho de transferencia al ejercer la opción.*
 - *Aportes sociales durante la construcción.*
 - *Pago de regalías.*
- b. *El monto de la oferta económica, en cada caso, es decir por el derecho de opción y por la regalía ¿deberá hacerse por el monto neto, sin incluir el IGV? , o, por el contrario, los montos ofertados serán por cantidades brutas, es decir incluyendo el IGV aplicable.*

Respuesta:

Se responderá en una próxima circular.

Consulta 10. Cronograma del Concurso y fechas claves

Solicitamos que se nos informe si las fechas contempladas en el cronograma siguiente:

- *Proceso continuo de consultas y respuestas: Hasta el 11 de junio de 2004*
- *Respuesta final a las consultas y entrega de la versión final de los modelos de contratos: El 18 de junio de 2004*
- *Precalificación de posibles postores: Hasta el 21 de junio de 2004*
- *Presentación de credenciales y garantías para verificación y subsanaciones: El 30 de junio de 2004*

serán modificadas teniendo en consideración que la fecha de recepción y apertura de sobres ha sido corrida al 23 de julio de 2004.

Respuesta:

El cronograma modificado se ha hecho llegar a las empresas precalificadas mediante el Oficio N° 246/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN de fecha 10 de junio de 2004.

Consulta 11. Aportes Sociales y Fideicomiso

La cláusula 5.6 de las bases señala que durante el período de la opción, el período de construcción y el período de vida útil de la mina, el inversionista deberá cumplir una serie de pagos denominados APORTE SOCIAL, cuyo destino, a través de un Fideicomiso será el financiamiento de proyectos de inversión social en la zona de influencias.

- a. *Solicitamos que se precise si los pagos por concepto de aporte social terminan cuando se inicia el pago de regalías o si, por el contrario el postor deberá seguir efectuando pagos de aportes sociales durante la vida útil de la mina, paralelamente con el pago de la regalía.*

- b. *Solicitamos que se precise con toda exactitud las características del fideicomiso y los derechos y obligaciones que corresponden al contratista en éste.*

Respuesta:

- a. *A partir del inicio del pago de Regalías, el pago que el Adquirente deberá seguir efectuando durante la vida útil de la mina por concepto de aporte social, será el Aporte Social por Regalías resultante de la aplicación del porcentaje que se señala en el numeral 2.2 del Anexo E – Modelo de Propuesta Económica de las Bases del Concurso.*
- b. *En una próxima circular se informara las condiciones del Fideicomiso.*

Consulta 12. Estudio de Factibilidad Bancable

Las bases del concurso señalan en la cláusula 5.8 que el estudio será elaborado con los estándares requeridos para obtener compromisos formales de financiamiento de instituciones financieras u otros proveedores de recursos de crédito o inversión de primer nivel internacional, los cuales deberán adjuntarse al estudio de factibilidad. Señala a continuación que, de cumplirse estas condiciones, el SUPERVISOR estará obligado a aceptar los resultados del estudio.

Por otro lado, la cláusula 5.2 del modelo de contrato de opción establece que PROINVERSIÓN evaluará el estudio de factibilidad y los documentos que presente el OPTANTE en un plazo no mayor de 20 días comunicando su decisión de aprobar o no dichos documentos.

Hay contradicción en los dos párrafos citados. El segundo permitiría la desaprobación u el rechazo del estudio de factibilidad sin justificación o sin razón aparente. Tendría que incorporarse a un mecanismo que de al postor más seguridades ante la posibilidad de una desaprobación o rechazo arbitrarios. Es necesario establecer a priori las características que el estudio deba cumplir y por consiguiente si el OPTANTE las cumple queda automáticamente aprobado. Sólo en casos de conflicto, éstos deben ser resueltos por arbitraje tal como los otros aspectos referidos en el Contrato de Opción.

Respuesta:

PROINVERSIÓN deberá aprobar el Estudio, si el mismo: i) incluye los temas aplicables del Anexo 1 del Contrato de Opción de Transferencia; ii) ha sido hecho por una de las empresas de prestigio internacional listadas en el Anexo 2 de este mismo contrato; iii) cumple con una de las dos condiciones del Proyecto (Costo de Capital mínimo de US\$ 1,000 millones o Concentradora de 50,000 t/d de capacidad mínima); y, iv) viene acompañado de cartas de intención de financiamiento de empresas proveedoras de fondos de crédito o inversión de primera línea a nivel mundial.

Consulta 13. Calendario del Concurso

En concordancia con su Oficio N° 184/2004/CPA/MIN/PROINVERSIÓN mediante el cual postergaron en tres semanas la fecha de Recepción y Apertura de Sobres, Adjudicación de Buena Pro y Suscripción del Contrato de Opción, ¿es posible prorrogar igualmente en tres semanas adicionales el resto de las fechas del calendario del Concurso?

Respuesta:

Ver respuesta a Consulta 10.

Consulta 14. Contrato de Transferencia / de Opción de Transferencia / Partes: Solicitud de aclaración

Tanto en el Contrato de Transferencia como en el de Opción de Transferencia. La contraparte del Optante / Adquirente debe ser Centromin; y aún así Proinversión aparece en forma prominente en

*diversas disposiciones sobre notificaciones y aprobación (por ejemplo, la aprobación del estudio de factibilidad, la supervisión de los gastos / compromisos de inversión, la aprobación de las transferencias y cesiones, y otras similares) y tiene importantes derechos y obligaciones en los documentos. **Sírvase aclarar** el carácter legal de la relación de Proinversión con Centromin y su rol en el/los Contrato(s) ("¿representante / filial?"), su capacidad y obligaciones de llevar a cabo las funciones asumidas, los mecanismos por los que el Optante / Adquirente puede exigirle a Proinversión el cumplimiento (¿siempre a través de una acción contra Centromin?) y explicar por qué Proinversión no es una de las partes de los Contratos. Esto nos permitirá evaluar mejor el riesgo vinculado al cumplimiento de la contraparte que asume el Optante / Adquirente en virtud de los Contratos.*

Respuesta:

PROINVERSIÓN interviene en el Contrato de Opción y Contrato de Transferencia, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 9) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 028-2002-PCM, concordante con el Literal f) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 060-97-PCM, asumiendo las funciones que se indican en dicha norma legal.

Consulta 15. Contrato de Transferencia / de Opción de Transferencia / Partes: Solicitud de aclaración

*Dado el alcance de las obligaciones del Optante / Adquirente frente a la Comunidad (a través del Fideicomiso propuesto) bajo los Contratos de Transferencia y Opción de Transferencia, **sírvase enumerar** las obligaciones recíprocas del Fideicomiso y la Comunidad frente al Proyecto, así como los derechos y recursos disponibles para el Optante / Adquirente respecto de dichas obligaciones (por ejemplo el derecho de suspender pagos de Seguridad Social / Aportes). Le asignamos un elevado valor al "mandato" social o la "licencia" otorgada al Proyecto por la Comunidad, por la que la Comunidad es compensada por su participación en diversos pagos efectuados por el Optante / Adquirente, pero es necesaria documentación adicional sobre los derechos del Optante / Adquirente en este terreno (es decir, además de la obligaciones, aspectos financieros, y otros). Asimismo, sírvase suministramos un borrador o modelo de Fideicomiso, puesto que nos permitirá analizar en mayor profundidad la mecánica de la relación del Proyecto con la Comunidad.*

Respuesta:

Ver respuesta a Consulta 11 b.

Consulta 16. Contrato de Opción de Transferencia / Ejercicio de la Opción: Solicitud de Modificación

***Sírvase ampliar** los estándares del estudio de factibilidad en virtud de la cláusula 5.1; se debería ampliar el segundo párrafo a fin de incluir "cumplimiento de las leyes y normas del Perú, incluyendo a mero título enunciativo, las normas y leyes en materia tributaria, ambiental, laboral y minera" a fin de aumentar la objetividad de la revisión de Proinversión en virtud de la cláusula 5.2 (es decir, para que la revisión sea más un chequeo de un listado que una evaluación subjetiva). Observamos que el criterio objetivo de un chequeo de un listado parece ser la intención de la descripción del Estudio de Factibilidad Bancable en las Bases modificadas (página 10), que hace referencia a la obligación de Proinversión de aceptar el estudio si están incluidos todos los elementos (es decir, incluyendo los compromisos financieros – ver el siguiente punto).*

Respuesta:

Ver respuesta a Consulta 12.

Consulta 17. Contrato de Opción de Transferencia / Ejercicio de la Opción: Pedido de Modificación

*Sírvase eliminar el requisito de presentar compromisos formales de financiación con el estudio de factibilidad puesto que no resulta posible. Las condiciones actuales del mercado de crédito esencialmente no permiten obtener instrumentos formales de crédito o financiación antes de (i) la entrega de la versión final del estudio de factibilidad (es decir, que no esté sujeta a revisión y comentarios de Proinversión), (ii) todo el proceso de due diligence de la entidad financiera (incluyendo la revisión del ingeniero independiente) y (iii) documentación definitiva negociada en su totalidad (que incluiría un ejemplar del Contrato de Transferencia). **Sugerimos** reemplazarlos con los compromisos formales de financiación que surjan de la aprobación de parte del Directorio del Optante del Ejercicio de la Opción (es decir, la firmeza del Compromiso de Inversión), que de ser necesario, será suministrada con un alto grado de confianza sobre la posibilidad de obtener financiación en condiciones comerciales.*

Respuesta:

No se requiere contratos de préstamo, sino cartas de intención de financiamiento. Ver respuesta a Consulta 12.

Consulta 18. Contrato de Opción de Transferencia / Obligación a favor de Terceros: Observación

Sírvase adjuntar al borrador del Contrato de Opción de Transferencia, o como mínimo esbozar, los documentos del Fideicomiso.

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta 11 b.

Consulta 19. Contrato de Opción de Transferencia / Obligación a favor de Terceros: Pedido de Modificación

Sírvase modificar el segundo párrafo de la cláusula 7.1 para aclarar que los costos administrativos y otros gastos de la conformación del Fideicomiso, que deben ser soportados por el Optante, serán solventados con los aportes obligatorios del Optante y no serán un costo incremental a cargo de este último.

Respuesta:

De acuerdo a la Cláusula 7.1 del Contrato de Opción, los gastos correspondientes al Fondo en Fideicomiso, serán de cargo del OPTANTE.

Consulta 20. Contrato de Opción de Transferencia / Compromiso de Inversión en Exploración: Observación:

Hasta la revisión de nuestro equipo de Proyecto, nos reservamos las observaciones sobre el monto de \$42 millones en concepto de Compromiso de Inversión en Exploración indicado en las Bases modificadas para los 4 años del Período de la Opción, del siguiente modo:

- Año 1: \$2,0 millones
- Año 2: \$10,0 millones
- Año 3: \$15,0 millones
- Año 4: \$15,0 millones

Respuesta:

Tienen oportunidad de presentar una consulta al respecto hasta la fecha señalada para ello en el Calendario del Concurso.

Consulta 21. Contrato de Opción de Transferencia / Obligación a favor de Terceros: Pedido de Modificación

Sírvase modificar la Cláusula Novena a fin de incorporar un mecanismo por el que se mida la inversión acumulada en exploración frente al Compromiso mínimo de Inversión en Exploración en un período dado, y se considere cualquier excedente acreditado al Compromiso mínimo de Inversión en Exploración correspondiente al siguiente año. Esta modificación reflejará la alineación de los intereses del Optante y Centromin / Proinversión en facilitar un desarrollo acelerado del Proyecto.

Respuesta:

Ver respuesta a consulta 7.

Consulta 22. Contrato de Opción de Transferencia / Obligación a favor de Terceros: Pedido de Modificación

Sírvase modificar la Cláusula 9.3 (Inversión Acreditable) a fin de aclarar que los costos de prospección y exploración serán acreditados contra el Compromiso de Inversión en Exploración, hayan sido incurridos o no a los fines contables. Esta modificación tomará en cuenta las nuevas normas contables a las que pueden estar sujetos diversos oferentes de Las Bambas, las que exigen que se incurran los costos de exploración hasta la finalización del estudio de factibilidad.

Respuesta:

De acuerdo al literal a) la Cláusula 9.3 los montos efectivamente desembolsados en prospección y exploración son acreditables al compromiso de inversión.

Consulta 23. Contrato de Opción de Transferencia / Obligación a favor de Terceros: Pedido de Aclaración

Sírvase aclarar que las Inversiones Acreditables debidamente efectuadas y documentadas durante el Período de la Opción serán acreditadas contra el Compromiso de Inversión total durante el Período de Construcción (es decir los costos de exploración y del estudio de factibilidad se consideran parte del compromiso mínimo de inversión en desarrollo de \$1.000 millones)

Respuesta:

Negativo

Consulta 24. Contrato de Opción de Transferencia / Garantías: Observación

La facultad de Proinversión de ejecutar la garantía por incumplimiento de "otras obligaciones contractuales" constituye un mecanismo disparador inmediato que es altamente desfavorable para el Optante. Aceptamos la garantía como un instrumento para asegurar el cumplimiento del Compromiso de Inversión en Exploración, cuyo cumplimiento puede ser medido en forma objetiva, pero preferimos que de la redacción de la cláusula 10.1 se elimine la ejecución de la garantía por incumplimiento de "otras obligaciones contractuales" o se enumere claramente el procedimiento respectivo, junto con los períodos correspondientes para su subsanación, y demás.

Respuesta:

De acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 18.1 del Contrato de Opción, el Optante tiene un plazo de 60 días para subsanar cualquier incumplimiento de obligaciones, salvo otros plazos

expresamente previstos en determinadas cláusulas del contrato. Se efectuarán las precisiones respectivas en los contratos.

Consulta 25. Contrato de Opción de Transferencia / Caso Fortuito - Fuerza Mayor: Observación

Las Bases modificadas dejan en claro que (i) se suspenderá de inmediato el Período de la Opción (en forma efectiva por fuerza mayor, durante un plazo de hasta un año) por juicios en trámite vinculados a reclamos de fundos superficiarios dentro de la zona del Proyecto y (ii) ni la suspensión inmediata del Período de la Opción ni la existencia de un juicio en trámite serán motivos válidos para que el mejor oferente se niegue a celebrar el Contrato de Opción de Transferencia dentro del período prescripto. Un asesor legal externo debería presentar un dictamen sobre la conveniencia de celebrar un contrato en dichas condiciones. Hasta que se lleve a cabo una revisión legal interna, **mantenemos reserva** sobre si dichas condiciones son satisfactorias para la celebración del Contrato de Opción de Transferencia.

Respuesta:

Tienen oportunidad de presentar una consulta al respecto hasta la fecha señalada para ello en el Calendario del Concurso.

Consulta 26. Contrato de Opción de Transferencia / Caso Fortuito - Fuerza Mayor: Pedido de Modificación:

En virtud de los precedentes en cuanto a contratos de transferencia en Perú, **sírvase modificar** las definiciones de casos de fuerza mayor que establecen la prórroga del Período de la Opción a fin de incluir las demoras emergentes de:

- a. la imposibilidad de obtener los derechos superficiales y subsuperficiales, servidumbres de paso, etc., dado el alcance de los requerimientos de infraestructura (por ejemplo, servidumbres para mineraloducto, etc) para el desarrollo del Proyecto.
- b. el incumplimiento del gobierno nacional / regional, o sus reparticiones o representantes de otorgar oportunamente los permisos, aprobaciones y/o autorizaciones necesarios para proceder al desarrollo, que haya solicitado en tiempo y forma el Proyecto.

Respuesta:

El Numeral 11.1 del Contrato de Opción y Numeral 8.1 del Contrato de Transferencia, se refieren en términos generales a los eventos que califican como caso fortuito o fuerza mayor, y hechos no atribuibles a negligencia del inversionista, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1315 y 1317 del Código Civil. Los eventos indicados pueden calificar en tales conceptos en tanto la imposibilidad o incumplimiento obedezca a hechos no atribuibles al inversionista.

Consulta 27. Contrato de Opción de Transferencia / Asuntos Ambientales: Observación:

Se observa que la Cláusula 12.2 es congruente con los precedentes, en los que el Estado asumió la responsabilidad por todos los impactos históricos y los reclamos vinculados al mismo, teniendo en cuenta un estudio de base (cláusula 12.3) y el Optante es responsable sólo por los daños y perjuicios y reclamos emergentes del accionar durante el Período de la Opción. No obstante señalaríamos que **dichas disposiciones no son congruentes** con el borrador del Contrato de Transferencia, en el que el Adquirente debe asumir todas las responsabilidades ambientales, ya sean históricas o generadas durante el período de la opción / titularidad. Dichas disposiciones **deberían ser congruentes** en los Contratos, siguiendo el criterio establecido en el Contrato de Opción de Transferencia.

Respuesta:

Negativo. El Optante asume responsabilidad total al ejercer la opción.

Consulta 28. Contrato de Opción de Transferencia / Declaraciones: Observación

Además de la aclaración del carácter legal del rol de Proinversión en los Contratos, también se deberían incluir sus declaraciones.

Respuesta:

Negativo. Ver respuesta a la Consulta 14.

Consulta 29. Contrato de Opción de Transferencia / Declaraciones: Pedido de Modificación:

Sírvase modificar las declaraciones de Centromin a fin de incluir una declaración por la cual Centromin realizará todo lo que esté a su alcance para ayudar al Optante a llevar a cabo un programa expeditivo de estudio de factibilidad y exploración, incluyendo a mero título enunciativo, colaborar (haciendo valer el derecho de expropiación establecido en la Ley General de Minería) en la obtención de los derechos superficiales, servidumbres y/o derechos de paso necesarios para llevar a cabo los estudios de exploración y otros estudios relevantes del Proyecto.

Respuesta:

Es conforme. Se considerará la modificación solicitada.

Consulta 30. Contrato de Opción de Transferencia / Declaraciones: Pedido de Modificación

Sírvase modificar la disposición de confidencialidad contenida en la cláusula 14.2.e) para reconocer, si no explícitamente adaptar, tanto las obligaciones de presentación de informes como los objetivos de las relaciones del Optante de suministrar a los accionistas y al mercado información sobre el avance de la exploración y los esfuerzos de definición del Proyecto durante el Período de la Opción.

Respuesta:

No se objetará el suministro de información a accionistas o al mercado para cumplir con regulaciones aplicables al caso. Se considerará la modificación solicitada.

Consulta 31. Contrato de Opción de Transferencia / Declaraciones: Pedido de Modificación

Sírvase modificar ya sea la cláusula 14 u otras disposiciones del Contrato, a los efectos de incluir una garantía del Estado sobre el cumplimiento de Centromin y Proinversión y sus respectivos sucesores y cesionarios, que permita una simetría con la garantía de ejecución de la Matriz del Optante establecida en la Cláusula 24.

Respuesta:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el artículo 6 de la Ley N° 26438, y en el artículo 1357 del Código Civil, a solicitud del inversionista se podrá suscribir el contrato de garantías correspondiente.

Consulta 32. Contrato de Opción de Transferencia / Cesión de Posición Contractual: Pedido de Modificación:

Sírvase modificar la disposición sobre aprobación previa de la cláusula 17.1 a fin de incluir el compromiso del Estado de "autorizar de inmediato dicha transferencia o cesión" en el caso de (i) transferencias / cesiones a subsidiarias o filiales (en los casos que se cree responsabilidad solidaria por las obligaciones del Contrato de Opción de Transferencia) y (ii) la venta a socios

calificados, incluyendo la terminología adecuada sobre transferencias / cesiones con definiciones detalladas de los socios "calificados" por referencia a las condiciones de pre-calificación en las Bases (es decir, asumiendo únicamente otras empresas mineras, en esta etapa de desarrollo del Proyecto).

Respuesta:

Ver respuesta a Consulta 5.

Consulta 33. Contrato de Opción de Transferencia / Solución de Controversias: Observación

Notamos que en casos previos en Perú se siguió el método propuesto para Controversias No Técnicas, excepto que se basaron en las normas UNCITRAL y se dispuso que el arbitraje y los documentos relacionados estén en ambos idiomas (español e inglés). Hasta que se lleve a cabo la revisión legal interna, formulamos la reserva sobre si las normas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional son aceptables para las entidades de crédito internacionales y, por ende, para la empresa que les ha hecho llegar las presentes consultas.

Respuesta:

Tienen oportunidad de presentar una consulta al respecto hasta la fecha señalada para ello en el Calendario del Concurso.

Consulta 34. Contrato de Transferencia / Contraprestación: Pedido de Aclaración

Sírvase confirmar nuestra interpretación de las nuevas Bases: que la oferta debe basarse en un porcentaje fijo de regalías (frente al enfoque escalonado propuesto originalmente basado en los rangos del precio del cobre) como una de las variables de oferta (además del Pago Inicial de la Opción).

Respuesta:

Es conforme.

Consulta 35. Contrato de Transferencia / Contraprestación: Pedido de Aclaración

Sírvase confirmar nuestra interpretación de lo conversado con Proinversión y sus asesores: que la base contemplada para las Regalías es una regalía de tipo de retorno neto de fundición, basada en las definiciones de los PCGA del Perú.

Respuesta:

Negativo. El porcentaje de Regalías se aplicará sobre los ingresos netos según se definirán en el modelo del Contrato de Transferencia de acuerdo a los PCGA.

Consulta 36. Contrato de Transferencia / Contraprestación: Pedido de Modificación

Asumiendo que la respuesta al punto anterior es afirmativa, para mayor claridad, sírvase modificar el segundo párrafo de la Cláusula 4.2.6 a fin de incorporar el texto completo de la definición de regalías de retorno neto de fundición (o "Ingresos Netos" según lo establecido en el borrador del Contrato) según los PCGA del Perú.

Respuesta:

Ver respuesta anterior

Consulta 37. Contrato de Transferencia / Contraprestación: Pedido de Modificación

- a. *Solicitamos se allane en las Bases modificadas que el porcentaje de regalía va a permanecer fijo durante la vida del Proyecto; es decir, que no será variable en función de precios de metales, volúmenes de venta o resultados de la Compañía*
- b. *Lo expuesto, como así también que no se aplicará ni al Proyecto ni al Adquirente ninguna otra regalía que implique una doble imposición deberá garantizarse bajo la figura de estabilidad fiscal en cuanto a regalías se refiere.*
- c. *Como aclaración adicional a la cláusula 4.2.6 párrafo 2 se debería incorporar el texto del principio de contabilidad generalmente aceptado en Perú que establece que la base imponible será el ingreso neto de los gastos de maquila o sea neto de los gastos de tratamiento y refinación.*

Respuesta:

- a. Efectivamente, el porcentaje de Regalías permanecerá fijo durante la vida del Proyecto independientemente de los precios, volúmenes o resultados de la compañía.
- b. Los convenios que estabilidad jurídica que suscriba el inversionista se sujetarán al marco legal vigente.
- c. Ver respuesta a la consulta 35

Consulta 38. Contrato de Transferencia / Obligación a favor de Terceros: Pedido de Modificación

Sírvase modificar la Cláusula Quinta a los efectos de incluir por referencia los documentos del Fideicomiso, que deberían ser adjuntados en forma de anexo al Contrato definitivo.

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta 11 b.

Consulta 39. Contrato de Transferencia / Obligación a favor de Terceros: Pedido de Modificación

Sírvase modificar el segundo párrafo de la cláusula 5.1 a fin de aclarar que los costos administrativos y otros gastos de la conformación del V, que deben ser soportados por el Adquirente, serán solventados con los aportes obligatorios del Adquirente y no serán un costo incremental a cargo de este último.

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta 19.

Consulta 40. Contrato de Transferencia: Compromiso de Inversión en Desarrollo: Pedido de Modificación

Sírvase modificar la Cláusula 6.2 (Inversión Acreditable) a fin de aclarar que los costos de prospección y exploración serán acreditados contra el Compromiso de Inversión en Desarrollo, hayan sido incurridos o no a los fines contables. Esta modificación tomará en cuenta las nuevas normas contables a las que pueden estar sujetos diversos oferentes de Las Bambas, que exigen que se incurran los costos de exploración hasta la finalización del estudio de factibilidad en relación con las respectivas áreas de exploración.

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta 22.

Consulta 41. Contrato de Transferencia / Compromiso de Inversión en Desarrollo: Pedido de Aclaración

Sírvase aclarar que las Inversiones Acreditables debidamente efectuadas y documentadas durante el Período de la Opción serán acreditadas contra el Compromiso de Inversión total en Desarrollo durante el Período de Construcción (es decir los costos de exploración y del estudio de factibilidad se consideran parte del compromiso mínimo de inversión en desarrollo de \$1.000 millones).

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta 23.

Consulta 42. Contrato de Transferencia / Compromiso de Inversión en Desarrollo: Pedido de Aclaración

Sírvase aclarar que la penalidad por diferencia del Compromiso de Inversión en Desarrollo es calculada sobre el 70% de los costos totales de desarrollo del Proyecto establecidos en el Estudio de Factibilidad Final, en base a un 30% de la diferencia frente al monto del 70% (es decir, una vez que se ha invertido y documentado el 70% de los costos de desarrollo del Estudio de Factibilidad Final, no se puede aplicar ninguna penalidad si dicho límite es alcanzado dentro del período de construcción de 4 años siguientes al ejercicio de la Opción), según lo indicado en las Bases modificadas. La redacción de la cláusula 6.3 "Penalidad y Rescisión del Contrato" del borrador no refleja claramente esta interpretación.

Respuesta:

De acuerdo al numeral 6.4 del modelo del Contrato de Transferencia, no se aplicará ninguna penalidad antes de finalizado el Quinto año y de ser el caso la penalidad que se aplique, se calculará sobre el 70% de los costos totales de desarrollo del proyecto, suma de dinero que se señalará en la Cláusula 6.1 del mencionado Contrato.

Consulta 43. Contrato de Transferencia / Compromiso de Inversión en Desarrollo: Pedido de Modificación

Sírvase también modificar la cláusula 6.3 a fin de estipular con claridad que, una vez efectuado el pago de la penalidad por diferencia del monto de la inversión al concluir el Período de Inversión (con sus eventuales prórrogas según lo consignado en las nuevas Bases), el Adquirente queda eximido de toda responsabilidad ulterior en relación con el Compromiso de Inversión en Desarrollo.

Respuesta:

Afirmativo. Ello se señalará en el Contrato de Transferencia.

Consulta 44. Contrato de Transferencia / Compromiso de Inversión en Desarrollo: Pedido de Aclaración

Sírvase aclarar si existe o no la intención de que la Comunidad reciba una parte de la penalidad por diferencia en el Compromiso de Inversión en Desarrollo impuesta sobre el Adquirente o el Proyecto.

Respuesta:

No ha sido previsto en el Contrato

Consulta 45. Contrato de Transferencia / Compromiso de Inversión en Desarrollo:
Observación:

El borrador del Contrato de Transferencia revisado no incluye los conceptos de prórrogas del Período de Inversión ni pagos relacionados según lo establecido en las Bases modificadas.

Respuesta:

El plazo de compromiso de inversión de desarrollo es de hasta cinco años, sin requerimiento o solicitud de prórroga. En los años cuarto y quinto año se aplicará lo dispuesto en el numeral 4.2.5 del Contrato de Transferencia, considerando los porcentajes señalados en el numeral 4. del Anexo I de las Bases del Concurso que se ha hecho llegar mediante la circular .

Consulta 46. Contrato de transferencia / Garantías: Observación:

La facultad de Proinversión de ejecutar la garantía por incumplimiento de "otras obligaciones contractuales" constituye un mecanismo disparador inmediato que es altamente desfavorable para el Optante. Aceptamos la garantía como un instrumento para asegurar el cumplimiento del Compromiso de Inversión en Desarrollo, cuyo cumplimiento puede ser medido en forma objetiva, pero preferimos que de la redacción de la cláusula 10.1 se elimine la ejecución de la garantía por incumplimiento de "otras obligaciones contractuales" o se enumere claramente el procedimiento respectivo, junto con los períodos correspondientes para su subsanación, y demás.

Respuesta:

Ver respuesta a Consulta 24.

Consulta 47. Contrato de transferencia / Garantías: Pedido de Modificación:

Sírvase asimismo eliminar la Cláusula 7.1.2. Una vez efectivizado el Compromiso de Inversión en Desarrollo, Centromin / Proinversión debería basarse únicamente en las restantes disposiciones sobre cumplimiento del Contrato para asegurar el cumplimiento del Adquirente en relación con dichas obligaciones financieras así como también de otra naturaleza.

Respuesta:

Negativo.

Consulta 48. Contrato de Transferencia / Caso Fortuito - Fuerza Mayor: Pedido de Modificación

En virtud de los precedentes en cuanto a contratos de transferencia en Perú, sírvase modificar las definiciones de casos de fuerza mayor que establecen la prórroga del Período de la Opción a fin de incluir las demoras emergentes de la imposibilidad de obtener los derechos superficiales y subsuperficiales, servidumbres de paso, etc., dado el alcance de los requerimientos de infraestructura (por ejemplo, servidumbres para mineraloducto, etc) para el desarrollo del Proyecto el incumplimiento del gobierno nacional / regional, o sus reparticiones o representantes de otorgar oportunamente los permisos, aprobaciones y/o autorizaciones necesarios para proceder al desarrollo, que haya solicitado en tiempo y forma el Proyecto.

Respuesta:

Ver respuesta a consulta 26.

Consulta 49. Contrato de Transferencia / Asuntos Ambientales: Pedido de Modificación

Sírvase modificar la Cláusula 9.2 a fin de que el Contrato de Transferencia sea congruente con el Contrato de Opción de Transferencia –y se mantenga en línea con precedentes en Perú- sobre la asunción de responsabilidad del Estado por todos los impactos históricos y otros reclamos vinculados (teniendo en cuenta el estudio de base contemplado en la cláusula 12.3 del Contrato de Opción de Transferencia) y el Adquirente sea responsable sólo por los daños y perjuicios emergentes del accionar mientras ejerce la titularidad.

Respuesta:

Ver respuesta a consulta 27.

Consulta 50. Contrato de Transferencia / Declaraciones y Obligaciones: Observación

Además de la aclaración del carácter legal del rol de Proinversión en el Contrato, también se deberían incluir sus declaraciones.

Respuesta:

Ver respuesta a Consulta 28.

Consulta 51. Contrato de Transferencia / Declaraciones y Obligaciones: Pedido de Modificación:

Sírvase modificar la cláusula 10, u otras disposiciones contractuales, a fin de incluir una garantía del Estado sobre el cumplimiento de Centromin y Proinversión, y de sus respectivos sucesores y cesionarios.

Respuesta:

Ver respuesta a Consulta 31.

Consulta 52. Contrato de Transferencia / Declaraciones y Obligaciones: Pedido de Modificación:

Sírvase modificar la Cláusula 11.2 d) para establecer en dichas obligaciones del Adquirente un estándar de "mejores esfuerzos comercialmente razonables" para el cumplimiento de estas disposiciones altamente subjetivas (por ejemplo "excelencia" ambiental, "relación propicia", "dialogo continuo y oportuno", etc). En cuanto a las relaciones con la comunidad, compartimos dichos objetivos "moderados" con el Estado, pero debemos tenerlos documentados de manera tal que quede en claro nuestra obligación frente los accionistas de operar el Proyecto sobre una base comercial.

Respuesta:

La Cláusula 11.2 d) responde a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2003-EM, publicado el 13 de diciembre de 2003.

Consulta 53. Contrato de Transferencia / Cesión de Derechos: Pedido de Modificación:

En virtud de los precedentes en cuanto a estos contratos en Perú, sírvase modificar la disposición sobre aprobación previa de la cláusula 12.1 a fin de incluir el compromiso del Estado de "autorizar de inmediato dicha transferencia o cesión" y de eximir al Adquirente de sus obligaciones en virtud del Contrato de Transferencia:

- a. *En los casos (A) de transferencia o cesión a las entidades de crédito o aseguradores a los fines de obtener financiación o seguro de riesgo político o (B) que una entidad financiera o aseguradora de riesgo político realice una transferencia o cesión del Contrato de Transferencia en el transcurso de la ejecución de su garantía sobre el Proyecto.*
- b. *Si el/los cesionario(s) (A) asume(n) todas las obligaciones del Adquirente en virtud del Contrato de Transferencia y (B) cumple(n) los requisitos de precalificación establecidos en las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-80-2003; y*
- c. *Toda la información necesaria para que el Estado evalúe el cumplimiento del cesionario es suministrada antes de dicha Transferencia o Cesión.*

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta 5.

Consulta 54. Contrato de Transferencia / Cesión de Derechos: Pedido de Modificación:

Sírvase asimismo modificar las disposiciones sobre aprobación previa de la cláusula 12.1 a fin de incluir el compromiso del Estado de "autorizar de inmediato dicha transferencia o cesión" en el caso de (i) transferencias / cesiones a subsidiarias o filiales (en los casos que se cree responsabilidad solidaria por las obligaciones del Contrato de Opción de Transferencia) y (ii) la venta a socios calificados, incluyendo la terminología adecuada sobre transferencias / cesiones con definiciones detalladas de los socios "calificados" por referencia a (A) las condiciones de precalificación en las Bases (es decir, que abarquen a otras empresas mineras) y (B) definiciones más detalladas de los socios "calificados" que en las condiciones de pre-calificación (es decir, para adaptar otros tipos de sociedades como por ejemplo las "trading houses" o grupos de fundiciones que pueden no calificar claramente como "operaciones de concentrado").

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta 5.

Consulta 55. Contrato de Transferencia / Solución de Controversias: Observación:

Observamos que los precedentes en Perú siguieron el método propuesto para Controversias No Técnicas, excepto que se basaron en las normas UNCITRAL y se dispuso que el arbitraje y los documentos relacionados estén en ambos idiomas (español e inglés). Hasta que se lleve a cabo la revisión legal interna, formulamos la reserva sobre si las normas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional son aceptables para las entidades de crédito internacionales y, por ende, para la empresa que les ha hecho llegar las presentes consultas.

Respuesta:

Tienen oportunidad de presentar una consulta al respecto hasta la fecha señalada para ello en el Calendario del Concurso.



ProInversión

040

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. Javier Prado 2175 San Borja, Lima 41-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 263/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

22 de junio de 2004

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELÉFONO»
Fax: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: Modelos de Contratos Revisados - Versión 21.06.04

De mi consideración:

Les informamos que en la fecha les será transmitida por vía electrónica la versión revisada al 21.06.04 del modelo del Contrato de Opción de Transferencia y de su Anexo el modelo de Contrato de Transferencia del Concurso de la referencia.

No obstante, en el caso de requerirlo, ustedes pueden recabar una copia de dicho documento en el Data Room del Proyecto en la sede de Centromin, sita en la Av. de La Poesía N° 155, San Borja.

Atentamente,



Jorge Merino Tafur
Coordinador Técnico
Sectorial en Asuntos Mineros

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. Javier Prado 2175 San Borja, Lima 41-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 281/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

6 de julio de 2004

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELÉFONO»
Fax: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: Sentencias emitidas con fecha 25 de mayo de 2004

De mi consideración:

Les informamos que se ha puesto en el Data Room, a disposición de las empresas precalificadas, copia de las sentencias emitidas por la Sala Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia con fecha 25 de mayo del 2004, en virtud de las cuales se confirman las sentencias emitidas por la Corte Superior por las cuales se declaran infundadas las demandas de impugnación de resolución administrativa interpuestas por Minera Perla S.A. respecto a las Concesiones Charcas (Expediente 452-2001), Sulfobamba (Expediente 077-2000) y Chalcobamba (Expediente 453-2001) de titularidad de Centromin Perú S.A.

Atentamente,



Jorge Merino Tafur
Coordinador Técnico Sectorial en Asuntos Mineros



COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. Javier Prado 2175 San Borja, Lima 41-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 284/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

6 de julio de 2004

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELÉFONO»
Fax: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: **Modificación Cronograma**

De mi consideración:

Les informamos que el Comité de PROINVERSIÓN en Activos Proyectos y Empresas del Estado, ha acordado modificar el Cronograma del Concurso de la referencia de acuerdo a la versión que se adjunta al presente oficio.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Coordinador Asuntos Mineros

3. CALENDARIO DEL CONCURSO
Modificado 2.07.04

- **Convocatoria a Precalificación**
El 8 y 11 de agosto de 2003.
- **Entrega de las BASES**
A partir del 2 de abril de 2004.
- **Entrega de los modelos de los Contratos**
A partir del 7 de abril de 2004.
- **Comunicación de Valores Base y Aportes Sociales**
El 7 de mayo de 2004.
- **Proceso continuo de consultas y respuestas**
Hasta el 2 de agosto de 2004.
- **Respuesta final a las consultas y entrega de la versión final de los modelos de contratos**
El 12 de agosto de 2004.
- **Precalificación de posibles postores**
Hasta el 23 de agosto de 2004.
- **Acceso a la información y realización de visitas al PROYECTO**
Hasta el 27 de agosto de 2004.
- **Presentación de credenciales y garantías para verificación y subsanaciones:**
Hasta el 24 de agosto de 2004.
- **Recepción y Apertura de Sobres y Adjudicación de Buena Pro**
El 31 de agosto de 2004.
- **Suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN**
A más tardar el 1 de octubre de 2004.

Las fechas previstas en este Calendario pueden ser modificadas por el Comité, en cuyo caso la decisión se comunicará mediante circular a los interesados y se publicará en el portal electrónico de PROINVERSIÓN.



COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. Javier Prado 2175 San Borja, Lima 41-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 301/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

16 de julio de 2004

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELÉFONO»
Fax: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: Respuestas a las Consultas 56 a 99

De mi consideración:

Con relación al numeral 6.12 CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y LOS MODELOS DE CONTRATOS sobre el Proceso continuo de consultas y respuestas referido en el Cronograma del Concurso, les informamos que el día de hoy les serán transmitidas por vía electrónica las respuestas a las consultas 56 a 99. Próximamente les transmitiremos las respuestas a las consultas recibidas con posterioridad a estas.

De así requerirlo, ustedes pueden recabar una copia de dichas respuestas, cuyo documento consta de 14 páginas, en el Data Room del Proyecto en la sede de Centromin, sita en la Av. de La Poesía N° 155, San Borja.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Coordinador Técnico
Sectorial en Asuntos Mineros

**Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas**

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS 56 a 99

(La numeración de las consultas continúa de las recibidas hasta el 9.06.04)

Consulta 56. RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IGV DE EMPRESAS EN ETAPA DE EXPLORACIÓN

De acuerdo al punto 5.2 de las bases del concurso se indica que el optante tendrá derecho a explorar y estudiar el Proyecto por un periodo de cuatro años prorrogables por dos años adicionales. Además, las bases contemplan un compromiso de inversión mínima en exploración ascendente a US\$ 42 millones.

Por otro lado, la Ley 27623 establece y regula el beneficio de recuperación anticipada del IGV para las empresas mineras nuevas que se encuentren en fase de exploración. Dicho beneficio se encontrará vigente únicamente hasta el 8 de enero de 2007.

Considerando que la etapa de exploración del Proyecto superará largamente el plazo de vigencia del beneficio de recuperación anticipada del IGV previsto en la Ley 27623, consultamos si se ha contemplado solicitar y obtener la prórroga del beneficio de recuperación anticipada del IGV.

Respuesta:

Negativo

Consulta 57. FIDEICOMISO

Las Cláusulas 7.1 del Contrato de Opción de Transferencia, 5.1 del Contrato de Transferencia y 5.8 de las Bases (Aportes Sociales del Proyecto) establecen que los aportes sociales que realice el postor adjudicatario y adquirente, de ser el caso, serán depositados en un fideicomiso, destinado exclusivamente a la ejecución de proyectos en la zona de influencia de el Proyecto Las Bambas. El postor adjudicatario participará como fideicomitente.

Con respecto a ello, tenemos las siguientes consultas que formular.

- a) *¿Qué se debe entender por la zona de influencia del Proyecto?*
- b) *Dado que el postor ganador será el fideicomitente, es decir quién constituye el fideicomiso e instruye al fiduciario en el uso de los fondos depositados, quisiéramos saber:*
 - *¿Cuales serán los derechos, obligaciones y responsabilidades del fideicomitente?*
 - *¿En qué tipos de proyectos de inversión es que se podrá invertir?*
 - *¿Quién se hará cargo de ejecutar los proyectos de inversión?*
 - *¿Quién se hará cargo y será responsable de que los fondos sean adecuadamente invertidos?*
- c) *Entendemos que será el fideicomitente quien designe a la empresa fiduciaria. Por ello: ¿Existe un listado de empresas fiduciarias sobre las que el fideicomitente pueda elegir?*
- d) *¿Quién será considerado fideicomisario a efectos del contrato de fideicomiso?*

¿Qué papel juegan las comunidades, los gobiernos locales y el Gobierno Regional en el fideicomiso?

- e) *¿PROINVERSIÓN determinará parámetros relacionados con algunos de estos puntos?*
- f) *¿Para cuando se podrá tener acceso al texto tentativo de contrato de fideicomiso?*

Respuesta:

Las condiciones del Fideicomiso se definirán a través de una circular, que se comunicara próximamente a las empresas precalificadas.

Consulta 58. APORTES SOCIALES

Las Cláusulas Séptima del Contrato de Opción de Transferencia, Quinta del Contrato de Transferencia y 5.8 de las Bases (Aporte Social del Proyecto) describen los aportes sociales que deberá realizar el postor adjudicatario de la Buena Pro del Concurso Público y adquirente, de ser el caso.

Al respecto, tenemos las siguientes consultas:

- a) *De acuerdo con las modificaciones, a las Bases, El "Aporte Social Inicial" representa el 50% del valor base de US\$10 millones a ser ofertado por el Derecho de Opción. ¿Dicho valor será incrementado proporcionalmente al monto de la Oferta del postor adjudicatario de la Buena Pro o es un monto fijo?*
- b) *Agradeceremos nos expliquen el concepto de "Aporte Social No Reembolsable" y si es sinónimo al concepto de "Aporte Social Inicial Mínimo" en el Contrato.*
- c) *Agradeceremos nos confirmen si la siguiente afirmación es correcta: el "Aporte Social Inicial" es el 50% del Pago Inicial, de los que:*
- *US\$ 0.5 millones corresponden al "Aporte Social Inicial Mínimo" que se deposita en fideicomiso y tiene carácter no reembolsable.*
 - *El saldo se deposita en la "Cuenta Bancaria Intangible". De no resolverse la contingencia judicial en el plazo previsto, este monto le será devuelto al postor adjudicatario.*
- d) *De acuerdo con las modificaciones a las Bases, una vez que se inicie el pago de las regalías, el Aporte Social Anual es el 50% de la Regalía. En caso que se prorogue el plazo de construcción hasta el cuarto o hasta el quinto año, ¿cuál es el aporte social en ese período?*

Respuesta:

Los literales y puntos de las siguientes respuestas corresponden a los literales y puntos de las consultas precedentes:

- a) El Aporte Social Inicial será equivalente a US\$ 5.0 millones más el 50% del exceso que el Postor adjudicatario de la Buena Pro, de ser el caso, ofrezca sobre el Valor Base del Concurso (Numeral 1 del Anexo I de las Bases). No es un monto fijo.
- b) El Aporte Social No Reembolsable es el aporte social ascendente a US\$ 500,000, que el OPTANTE deberá efectuar de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 15.2 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Opción con relación al caso de Contingencia Judicial. Este aporte constituye parte del Aporte Social Inicial

referido en el acápite a) precedente. El término Aporte Social Inicial Mínimo ha sido sustituido por Aporte Social No Reembolsable.

c) Correcto

- Correcto
- Correcto

d) La forma de aplicación de las regalías en el Proyecto, será informada a las empresas precalificadas próximamente a través de circular.

Consulta 59. REGALIAS – CLAUSULA 4.2 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA

Las Cláusula 4.2 del Contrato de Transferencia y el numeral 5.8 de las Bases describen el porcentaje de las regalías a ser pagadas en favor del Estado Peruano.

Conforme a la Nota al Pié de Página 3 del Anexo 1, modificadorio de las Bases del Concurso Público, el porcentaje mínimo del pago por regalías es un monto “flat no dependiente de las variaciones del precio del cobre”. Agradeceremos nos confirmen ello, ya que de ser así entendemos que la Cláusula 4.2.4 del Contrato de Transferencia quedará sin efecto, en todo lo relacionado con la posibilidad de existir una “regalía variable” dependiente del precio del cobre.

Respuesta:

Ver respuesta a consulta 58.d).

Consulta 60. BASES DEL CONCURSO, PÁRRAFO 1.1

El párrafo se encuentra incompleto, ya que su actual redacción carece de sentido. Se solicita se aclare si existe un error en la redacción de este párrafo.

Respuesta:

En la redacción del Párrafo 1.1 de las Bases del Concurso, se debe agregar el término “se creó” después de 25 de setiembre de 1991.

Consulta 61. BASES DEL CONCURSO, PÁRRAFO 4.2

Este párrafo describe los bienes incluidos en el Proyecto. La descripción de los activos a ser transferidos incluye los edificios. Atento el carácter de accesorios de las construcciones de la propiedad sobre la tierra (superficie), se solicita se aclare qué derecho se otorgará al Optante respecto a las edificaciones que describe el párrafo 4.2
c.

Respuesta:

En consideración a la pequeña magnitud de las referidas edificaciones y por la falta de documentación relativa a su propiedad debido a su antigüedad, se ha decidido excluiras de la transferencia.

Consulta 62. BASES DEL CONCURSO, PÁRRAFO 5.2

Este párrafo indica que el Contrato de Opción otorgará el derecho de exploración por un plazo de 4 años. Sin embargo, la cláusula 4.1 de dicho contrato establece el plazo de 1 año desde la fecha de su respectiva firma. Se solicita se aclare y se ajusten los documentos según la redacción correcta.

Respuesta:

Ver Cláusula Cuarta del Modelo de CONTRATO DE OPCIÓN de fecha 21.06.04.

Consulta 63. BASES DEL CONCURSO, PÁRRAFO 5.6

Este párrafo ha sido modificado en fecha 10 de mayo de 2004, aún cuando la modificación no se refiere expresamente al mismo. Dicha modificación incluyó el concepto de la suspensión del plazo de vigencia de la Opción por 1 año (o por un menor plazo en el caso de que los juicios fueren resueltos con anterioridad). La cuestión a tener en cuenta es que la modificación dispone que la suspensión operará mientras los juicios se encuentren "pendientes de solución"; por lo que se solicita se aclare, a fin de entender cómo se aplicará esta Cláusula, bajo qué circunstancias podrá considerarse que los juicios están "pendientes de solución". A tal fin, se solicita se aclare qué tipo de decisión judicial será considerada como definitiva en los procesos judiciales.

Respuesta:

Se considera que existen juicios pendientes de solución en tanto no se hayan emitido todas las sentencias que pongan fin a los procesos judiciales. Son decisiones definitivas, las sentencias que emita la Sala Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Consulta 64. BASES DEL CONCURSO, PÁRRAFO 5.8, PÁGINA 17

En lo que se refiere a las Garantías del Concurso, las Bases parecen sugerir que la obligación de pagar regalías se origina exclusivamente en la producción comercial. Sin embargo, conforme al Párrafo 5.8, página 11 (descripción de las Regalías) y a la Cláusula 4.2 del Contrato de Transferencia, es claro que la regalía deberá ser pagada luego del cuarto año desde la suscripción del Contrato de Transferencia, y aún cuando no se hubiere iniciado la comercialización. Se solicita se aclare el punto y se ajusten los documentos según la redacción correcta.

Respuesta:

Ver respuesta a consulta 58.d).

Consulta 65. BASES DEL CONCURSO, RESPECTO DE LAS REGALÍAS

Se solicita se aclare quién es el acreedor de la obligación de pagar las mismas bajo el Contrato de Transferencia.

Respuesta:

Ver respuesta a consulta 58.d).

Consulta 66. BASES DEL CONCURSO, PÁRRAFO 6.8

Se solicita se aclare cuáles son los costos y gastos (incluyendo impuestos) que acarreará la celebración del Contrato de Opción, ya que serán soportados por el Optante.

Respuesta:

Se refieren a los costos y gastos de la escritura pública e inscripción registral. La determinación de estos costos es labor del Optante.

Consulta 67. BASES DEL CONCURSO

Se solicita se aclare si los modelos de los Contratos pueden ser modificados o sólo pueden ser aceptados o rechazados tal como están redactados (Modelo de Contrato de Opción y Modelo de Contrato de Transferencia). Con ese objeto, se deberá informar cuál es el margen de acción de Proinversión, de acuerdo al régimen legal peruano, para negociar y modificar las cláusulas de los mismos.

Respuesta:

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.12 de las Bases del Concurso, los postores precalificados pueden presentar consultas y sugerencias a los Modelos de CONTRATO DE OPCIÓN y CONTRATO DE TRANSFERENCIA. La versión final de los modelos de contratos, con los ajustes y modificaciones que el COMITÉ apruebe, será puesta a disposición de los postores precalificados en la fecha indicada en el Cronograma.

Consulta 68. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 2

Segundo párrafo: Esta cláusula establece que Proinversión (cuyo rol en el Contrato, como ya se ha planteado en el anterior pedido de aclaraciones, es incierto) debe tramitar ante el INACC el otorgamiento de las concesiones respecto del área referida en Cláusula 3.1 b), quien a su vez deberá otorgar la titularidad de las Concesiones, teniendo el Optante el derecho exclusivo de obtener o no dichas Concesiones. Se solicita se aclare cuáles serán las consecuencias del incumplimiento por parte de Proinversión o de INACC y el mecanismo previsto para hacerlos cumplir sus obligaciones.

Respuesta:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2004-EM, el INACC debe otorgar las concesiones mineras al adjudicatario de la Buena Pro que ejerza la opción, de acuerdo a lo establecido en el respectivo CONTRATO DE OPCIÓN.

Consulta 69. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 3.2

El inciso a) de esta Cláusula hace referencia al Campamento Minero. Se solicita se aclare si existen actualmente empleados cumpliendo tareas en el mismo y cuál es la situación laboral de los mismos, en caso de existir.

Respuesta:

No habrá ninguna transferencia de personal.

Consulta 70. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 4.1

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 4.1 de la cláusula CUARTA del Modelo de Contrato de Opción de Transferencia, el plazo máximo de la opción no puede exceder de seis (6) años contados a partir de la suscripción del presente documento. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 165° tercer párrafo del D.S. No. 14-92-EM Ley General de Minería, el Contrato de Opción Minera se celebrará por un plazo no mayor de cinco (5) años contado a partir de su

suscripción. No obstante lo establecido en el Artículo 41 de la Ley General de Sociedades, consideramos que la ley Minera es una norma especial, motivo por el cual nos permitimos observar el Proyecto de la referida cláusula contractual.

Respuesta:

Ver Cláusula Cuarta del Modelo de CONTRATO DE OPCIÓN de fecha 21.06.04.

Consulta 71. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 5.1

Se solicita la entrega de la lista de firmas de ingeniería.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 de la cláusula QUINTA del Modelo de Contrato de Opción de Transferencia, para ejercer la opción EL OPTANTE deberá entregar a PROINVERSION un estudio de factibilidad bancable del proyecto. Asimismo en el numeral 5.2 se establece que PROINVERSION evaluará el estudio de factibilidad y los documentos que presente EL OPTANTE en un plazo no mayor de 20 días. Señalándose en el tercer párrafo que el estudio podrá ser desaprobado por PROINVERSION.

Lo señalado anteriormente puede llegar a desnaturalizar el contrato de opción dado que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1419° del Código Civil y en estricta concordancia con lo señalado el primer párrafo de la cláusula SEGUNDA del modelo de Contrato de Opción de Transferencia mediante éste, CENTROMIN queda vinculada a la celebración del contrato definitivo, no obstante lo cual en la cláusula bajo comentario según lo señalado en el párrafo anterior, se deja como prerrogativa de PROINVERSION (cuya participación deberá precisarse conforme a la consulta B1 anterior y A1 de nuestra consulta de fecha 04 de junio pasado), aprobar el estudio de factibilidad y documentos referidos en el numeral 5.2 bajo comentario. Sugerimos precisar objetivamente a efectos de dar seguridad al OPTANTE.

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta 12 de las respuestas a las consultas recibidas hasta el 09.06.04. Se entregara el Anexo 3 mediante Circular el cual contendrá la lista de empresas de ingeniería la cual podra ser revisada con el Adjudicatario.

Consulta 72. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 5.2

Tal como se halla redactada esta Cláusula, el ejercicio de la Opción está sujeto a la aceptación, por parte de Proinversión, del Estudio de Factibilidad. Si no es aprobado por Proinversión, el Optante tendrá un plazo de 60 días para cumplir las observaciones de la entidad. Deberá aclararse cuáles son los efectos en caso de que Proinversión tampoco aprobara el cumplimiento de las observaciones.

Respuesta:

Ver respuesta a consulta precedente.

Consulta 73. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 5.4

El efecto de esta Cláusula parece ser que el Optante podrá renunciar a la Opción en cualquier momento, mediante notificación a Centromin. Si el Optante tomara esa decisión, además de entregar a Centromin toda la información y los estudios técnicos realizados (conforme Cláusula 5.3), el Optante deberá continuar cumpliendo con el Compromiso de Inversión de Exploración. No queda claro si debe continuar durante el año corriente de su renuncia o durante lo que resta del período de Opción, lo que se solicita se aclare. Asimismo, pareciera que también se obliga al Optante a continuar

cumpliendo con las demás obligaciones contractuales (incluyendo las responsabilidades ambientales). Si así fuera, el Optante –aún cuando renunciara a su Opción- será responsable respecto de todos los compromisos financieros bajo el Contrato de Opción, lo que no resultaría aceptable.

Respuesta:

El Optante debe cumplir con el compromiso de inversión acumulado solamente hasta concluido el año en que efectúa la renuncia. Asimismo, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del CONTRATO DE OPCIÓN, que se hayan generado durante el plazo que se mantuvo vigente la opción, fundamentalmente las obligaciones ambientales.

Consulta 74. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 7.1

Los Aportes Sociales serán depositados en un Fondo en Fideicomiso. Se solicitan se aclaren las siguientes cuestiones: (i) qué impuestos gravan a los aportes al Fideicomiso, y las restantes implicancias tributarias del Fideicomiso; (ii) si el Fideicomiso ha sido ya creado o si será creado en el futuro; (iii) quién actuará como fiduciario; (iv) la regulación legal peruana del Fideicomiso (incluyendo régimen de terminación, responsabilidad del fiduciario, etc.).

Respuesta:

Ver respuesta a consulta 57.

Consulta 75. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 9.3

En la Cláusula 9.3 se incluye la lista de los rubros a considerarse a fin de calcular la inversión bajo el Contrato de Opción. La lista es enunciativa, y no limitativa (de acuerdo a lo expresado por esta misma Cláusula, anteuúltimo párrafo); se solicita se aclare si de acuerdo a los PCGA en el Perú existe algún riesgo de desacuerdo respecto a lo que puede considerarse “inversión” en los términos del Contrato de Opción.

Asimismo pedimos se confirme que la única excepción a la inversión acreditable es la referida al capital de trabajo (antepenúltimo párrafo).

Respuesta:

La determinación de lo que puede considerarse “inversión” de acuerdo a los PCGA corresponde a los auditores independientes designados para el caso.

Consulta 76. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 9.4

Aparentemente, la Cláusula 9.4 (Penalidades) establece que si el Optante renuncia o no ejerce la Opción, deberá pagar el equivalente al 100% de la inversión indicada en la Cláusula 9.1. Esto pareciera ser comercialmente inaceptable. En efecto, esto obliga al Optante a realizar los pagos de la Cláusula 9.1, independientemente de los resultados obtenidos en su actividad de exploración o de la confección de un Estudio de Factibilidad aceptable para los bancos, o de casos de Fuerza Mayor, incumplimiento de las declaraciones y garantías de Centromin o la existencia de un error administrativo de INACC. Nótese, en la Cláusula 10, la garantía prevista bajo la forma de fianza bancaria o carta de crédito. Se solicita la modificación de esta cláusula a fin de limitar debidamente la responsabilidad del Optante en caso que renuncie o no hiciera uso de la Opción.

Respuesta:

Negativo.

Consulta 77. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 11.2

Donde dice "Cláusula 19" (última oración) debe decir "Cláusulas 20.2.1 o 20.2.2".

Respuesta:

Debe decir Cláusula Vigésima.

Consulta 78. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN

Mediante comunicación de fecha 10 de mayo pasado, PROINVERSION informó las modificaciones de las bases con relación al riesgo del proyecto disponiendo que el plazo de vigencia de la opción quedaba suspendido hasta el plazo máximo de un año. Asimismo se señaló que EL OPTANTE durante el periodo de suspensión estaría eximido únicamente del cumplimiento del compromiso de inversión de exploración. Asimismo se señaló que EL OPTANTE debería aportar al fideicomiso con carácter no reembolsable la suma de US\$ 500,000.00 que constituye parte del aporte social inicial ofertado por EL OPTANTE. En consecuencia sugerimos se adecue el Modelo del Contrato a las modificaciones antes referidas, en particular las cláusula séptima, novena y décimo quinta.

Respuesta:

Con fecha 22.06.04 se ha transmitido por correo electrónico a los postores precalificados el modelo de CONTRATO DE OPCIÓN modificado.

Consulta 79. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 11.4

Se sugiere agregar en el numeral 11.4 de la cláusula DECIMA PRIMERA "sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1316º del Código Civil".

Respuesta:

Los Números 11.1 y 11.4 del CONTRATO DE OPCIÓN, contemplan expresamente el supuesto de "hechos no directamente atribuibles a negligencia del OPTANTE".

Consulta 80. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN

Pareciera que las Cláusulas 12.2.1 y 12.2.2 se contradicen en cuanto a las respectivas responsabilidades del Optante y de Centromin. Se solicita la correspondiente aclaración.

Respuesta:

Se efectuará la aclaración en el Modelo de CONTRATO DE OPCIÓN.

Consulta 81. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 12.2.1

Tal como se halla expresado en el Contrato de Opción, el Optante asume la responsabilidad por las cuestiones ambientales identificadas en a), b) y c) de la Cláusula. Sin embargo, no se ha fijado un fin del plazo por el cual el Optante asumirá dicha responsabilidad en el caso de renunciar a la Opción en los términos de la Cláusula 5.4. Esto, como se ha remarcado, no libera al Optante de cumplir con el resto de las obligaciones contractuales (incluyendo las ambientales). Se solicita la determinación de dicho plazo.

La responsabilidad de Centromin por los reclamos de terceros respecto a daños ambientales atribuibles a su actividad en las concesiones está limitada al "período de vigencia de la Opción". Se sugiere estipular un plazo similar para el Optante en cuanto a su responsabilidad por las cuestiones ambientales.

En relación al numeral 12.2.2 del Modelo del Contrato de Opción de Transferencia, respecto a los reclamos de terceros por daños ambientales atribuibles a las actividades de exploración de CENTROMIN en las concesiones, sugerimos incluir un mecanismo claro de solución de controversias a cargo directamente de CENTROMIN a efectos de evitar involucrar indebidamente al OPTANTE en tales contingencias.

Respuesta:

El OPTANTE asumirá la responsabilidad ambiental generada por sus actividades de exploración, inclusive si renuncia a la opción, hasta por un plazo de dos (2) años posteriores a dicha renuncia. Se efectuará la aclaración en el Modelo de CONTRATO DE OPCIÓN.

Consulta 82. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 12.3

El informe a realizarse mediante la Auditoría Ambiental Inicial será de extrema importancia. Se sugiere otorgar al Optante el derecho de revisar y hacer comentarios a dicho informe. Asimismo, se considera que el Optante debería tener derecho a controvertir los resultados finales del estudio realizado mediante la mencionada Auditoría.

Respuesta:

Ni el Optante ni el SUPERVISOR tienen derecho a controvertir los resultados del estudio realizado por el Auditor.

Consulta 83. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 13.1

Centromin se encuentra expresamente facultado para transferir la propiedad de las concesiones a otra entidad gubernamental. Se sugiere establecer que la transferencia de la propiedad de las concesiones operará únicamente en el caso de que Centromin ceda la posición contractual en la forma y con los efectos establecidos por la Cláusula 17.2 (véase la sugerencia de modificación en el comentario a dicha Cláusula).

Respuesta:

Se mantiene el texto de la Cláusula 17.1.

Consulta 84. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 13.3

Se solicita se aclare qué alcances tiene el concepto expresado por la Cláusula 3.1 b) ("área de no-admisión de denuncios y/o petitorios") y cómo puede el Optante conformarlo o controvertirlo.

Respuesta:

Se trata de asegurar la vigencia del derecho del Optante de que se le otorguen las referidas áreas en concesión minera en el caso de que éste ejerza la opción mientras la misma esté vigente. El Artículo 25 del Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por la Ley N° 28196 regula lo relativo a las áreas de no admisión de denuncios y/o petitorios. El Optante no puede conformar o controvertir el concepto.

Consulta 85. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 14.1 E)

De acuerdo a esta Cláusula, el Optante renuncia al derecho de interponer cualquier reclamación diplomática por las controversias que pudiesen surgir del Contrato de Opción; se solicita se aclare si, de acuerdo al régimen legal peruano, los términos de esta Cláusula pueden ser interpretados como una renuncia a cualquier reclamo que pudiera interponerse en el marco de los Tratados Bilaterales de Inversión celebrados entre Perú y Australia y Suiza.

Respuesta:

Los términos de esta cláusula no afectan tratados internacionales suscritos por el Perú.

Consulta 86. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 14.2 A)

Se sugiere se establezca que el Supervisor deberá abstenerse de alterar el normal desarrollo de los trabajos del Optante durante el período de vigencia de la Opción.

Respuesta:

Se precisara.

Consulta 87. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 15.3

Se da por reproducido el comentario al párrafo 5.6 de las Bases.

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta 63.

Consulta 88. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 17.2

Lo dispuesto en esta Cláusula parece indicar que Centromin puede ceder su posición contractual cuando lo considere pertinente [y/o] ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones originados en el Contrato de Opción; lo que no parece tener ningún significado jurídico. Se sugiere establecer que Centromin sólo podrá ceder la posición contractual, incluyendo todos los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud de la misma, resultando nula toda cesión parcial. La cesión de la posición contractual importará la transferencia de la propiedad de las concesiones al cesionario.

Respuesta:

Negativo

Consulta 89. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 18.2

El Optante no está protegido en ninguna forma para el caso en que la rescisión sea decidida por Proinversion o causada por su accionar. El Optante debe tener derechos recíprocos contra Centromin/Proinversion.

Respuesta:

Se precisara

Consulta 90. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN; CLÁUSULA 22.2

Se solicita se aclare si la enumeración de esta Cláusula responde a un orden prioritario o de prelación respecto a los instrumentos allí listados, teniendo en cuenta que no surge de la Cláusula.

Respuesta:

Afirmativo.

Consulta 91. MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA

En relación al numeral 8.4 cláusula OCTAVA del Modelo de Contrato de Transferencia se sugiere agregar "sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1316 del Código Civil que será de aplicación inclusive con anterioridad al término de 12 (doce) meses antes referido".

Respuesta:

Negativo.

Consulta 92. MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, CLÁUSULA 11.2 D), CUARTO PUNTO

Se solicita se aclaren los términos y el sentido de este punto.

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta 52 de las respuestas a las consultas recibidas hasta el 09.06.04.

Consulta 93. BASES DEL CONCURSO, ANEXO C, MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Según lo establecido en el epígrafe c) del apartado 6.2. de las bases del concurso y en los epígrafes 4 y 5 de su Anexo C, los postores deben de declarar bajo juramento a favor de Proinversión que:

- No tienen iniciado procedimiento alguno de naturaleza civil por el Estado Peruano y/o el Estado en el que desarrollen sus actividades o en el país de su constitución;
- Su personal no tiene antecedentes policiales y penales.

Somos una compañía transnacional que cuenta con actividades en los cinco continentes y que, directamente o conjuntamente con sus sociedades filiales, tiene cerca de 30,000 profesionales contratados entre su personal.

En consecuencia el juramento por parte de nuestra compañía de las circunstancias reseñadas resulta impracticable en la medida en que no es posible efectuar dicha verificación respecto de (i) los procedimientos que puedan existir en cualquier país en los que opera, ni del (ii) historial de todo su personal, lo que en ciertos casos podría ser incluso atentatorio de las normas sobre intimidad de sus empleados.

En consecuencia, proponemos que la declaración a la que se refieren los apartados 4 y 5 del Anexo C de las Bases queden redactados según sigue:

- “4. Que declaramos bajo juramento que no tenemos iniciado procedimiento alguno de naturaleza civil por el Estado Peruano.
5. Que declaramos bajo juramento que no hemos sido declarados en quiebra ni tenemos iniciado procedimiento alguno de esta naturaleza.”

Nos permitimos reiterar de que el asunto objeto de la presente consulta es muy importante para nuestra compañía puesto que esta no podría efectuar las decauciones en su redacción inicial por las razones indicadas.

Respuesta:

(Se entiende que la referencia es al epígrafe b) y no al c) del apartado 6.2 de las Bases)

Propuesta atendible. Se efectuara la precision correspondiente.

Consulta 94. REGALIA

El pasado 3 de junio de 2004 el Congreso de la República aprobó la ley de regalía minera (la “Regalía Legal”). La regalía minera es de cobro mensual y se calcula por medio de una escala progresiva de rangos que determinan la aplicación de un determinado porcentaje (1-3%) al valor del concentrado minero correspondiente, según lo dispuesto en sus artículos 4 y 5.

Por su parte, el proyecto de contrato de transferencia prevé en su cláusula 4.2 (interpretada conforme a su circular del 10 de mayo de 2004) una regalía fija y de liquidación semestral del 2% de los ingresos netos procedentes de la venta de los recursos minerales extraídos de las mismas objeto de concesión a partir del inicio de explotación de éstas o en todo caso a partir del cuarto año de suscripción del contrato de transferencia (la “Regalía Contractual”).

Es del mayor interés de nuestra compañía es conocer de qué manera se afectará la regulación de la Regalía Contractual, prevista en el contrato de transferencia y en las bases, a fin de coordinarla con la Regalía Legal y en qué medida se acordará la compensación de la obligación de pagar aquélla con la de pagar ésta.

En efecto, sólo tras conocer cómo se concretará la regulación de estas regalías nuestra compañía estará en condiciones para efectuar la valoración y, en su caso, presentación de su oferta. Por ello, el impacto y regulación de la Regalía Legal y de la Regalía Contractual en el Proyecto y en los borradores de contrato deberá ser dado a conocer de manera precisa y con la suficiente antelación entre los postores, a fin de que el Directorio de nuestra compañía pueda aprobar los términos de su oferta, en su caso, con la debida consideración de todos sus términos e implicaciones económicas.

En este sentido, se quisiera conocer de antemano si para el supuesto en que estas incógnitas no se hayan despejado al momento de vencer el plazo actual de presentación de propuestas (23 de julio de 2004), o incluso antes, Proinversión procederá a prorrogar el plazo del concurso y cuándo se tiene prevista una revisión del asunto por Proinversión.

Respuesta:

El cronograma ha sido modificado. Las modificaciones del contrato, que de ser el caso se efectúen considerando la incidencia de la Ley de Regalía Minera en el Proyecto, se darán a conocer mediante circular.

Consulta 95. INFORMACIÓN

- a. *Solicitamos que, por favor, se nos entregue o facilite copia de todas las consultas efectuadas por las compañías participantes en el proceso de referencia, así como la contestación a cada una de ellas por Proinversión.*
- b. *Igualmente, solicitamos que se nos indique si además de los documentos que fueron puestos a nuestra disposición en la Sala de Datos de Centromin y que aparecen relacionados en forma de anexo, se han incorporado nuevos documentos para la revisión de los aspectos legales del proyecto. Para su mayor comodidad, accedimos por última vez a la Sala de Datos durante la semana del día 10 de mayo de 2004.*

Respuesta:

- a. El numeral 6.12 de las Bases prevé la entrega de las consultas y respuestas a todas las empresas precalificadas. Sin perjuicio de ello, se entregarán nuevamente al funcionario de la empresa precalificada que las solicite.
- b. Tanto por correo electrónico como mediante circular vía fax, se les informo respecto de la puesta en el Data Room a disposición de las empresas precalificadas, de copias de las sentencias emitidas por la Sala Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia con fecha 25 de mayo del 2004.

Consulta 96. EDIFICACIONES

En virtud de la cláusula 3.2.a) del borrador de contrato de opción, las edificaciones del campamento minero existentes en el caserío Fuerabamba del distrito de Chalhauhaucho de la provincia de Cotabambas forman parte de "LOS BIENES" objeto de la opción.

En la Sala de Datos, no existe documentación relativa a los títulos o derechos en virtud de los que Centromin es propietaria de tales edificaciones así como tampoco en relación con los títulos o derechos (de superficie, de uso, de propiedad, etc.) sobre el suelo en que éstas se levanten o sobre los accesos a dichas instalaciones.

En consecuencia, solicitamos que se nos facilite la información y documentos relativos a los aspectos indicados en el párrafo anterior.

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta 61.

Consulta 97. LEY DE REGALIA MINERA

Como el asunto del proyecto de ley sobre una regalía minera podría tener una relevancia muy importante en la eventual subasta del proyecto Las Bambas, quisiéremos obtener una copia del texto de este proyecto de ley que aprobó el congreso de Perú el 3 Junio, 2004.

Respuesta:

La Ley No. 28258, Ley de Regalía Minera, ha sido publicada en la Pág. 271213 de El Peruano de fecha 24 de junio de 2004.

Consulta 98. VENTAS O INGRESOS NETOS

También, referente a la definición de la regalía en las Bases de Concurso-"es un monto en dólares que resultará de aplicar el porcentaje ofertado por el postor adjudicatario de la Bueno Pro del Concurso sobre el total de las Venta Netas o Ingresos Netos (definido de acuerdo a la contabilidad Peruana)...." Podría entregar una definición mas detallada de "Ventas Netas o Ingresos Netos" de acuerdo a la contabilidad Peruana.

Respuesta:

Ver respuesta a consulta 58.d).

Consulta 99. COMUNICACIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Según el Artículo 6.12 de las Bases "Consultas Sobres Las Bases Y Modelos de Contratos" todos los precalificados puede tener acceso a todas las preguntas y respuestas. Estamos solicitando copias de todas las preguntas y respuestas.

Respuesta:

Ver respuesta a Consulta 95.



COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA Av. Javier Prado 2175 San Borja, Lima 41-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 302/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

20 de julio de 2004

Señores

«EMPRESA»

«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELÉFONO»

Fax: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: Nuevas Sentencias

De mi consideración:

Les informamos que se ha puesto en el Data Room, a disposición de las empresas precalificadas, copia de las sentencias emitidas por la Sala Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia en virtud de las cuales se confirman las sentencias emitidas por la Corte Superior, por las cuales se declaran infundadas las demandas de impugnación de resolución administrativa de los expedientes que se indican a continuación:

EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCION	DEMANDANTE	CONCESIÓN
465-2001	25.05.04	Minera Perla S.A.	Ferrobamba
3311- 00	10.06.04	Minera del Norte S.A.	Ferrobamba
588-03	17.06.04	Minera del Norte S.A.	Ferrobamba
61-2003	20.05.04 y 17.06.04	Minera del Norte S.A.	Charcas
146-2003	17.06.04	Minera del Norte S.A.	Charcas
40-2004	17.06.04	Minera del Norte S.A.	Chalcobamba
363-03	17.06.04	Minera del Norte S.A.	Sulfobamba

Asimismo, les informamos que igualmente se encuentra en el Data Room, copia del Oficio No. 645-2004-INACC de fecha 10 de junio de 2004, al que se refiere el último párrafo del literal b) del numeral 3.1 de los modelos de los contratos de Opción y de Transferencia, y que contiene el plano catastral y la relación de los derechos mineros ubicados total o parcialmente en el Área de Suspensión de Admisión de Petitorios dispuesta por el Decreto Supremo No 045-2003-EM.

También encontramos oportuno anotar que, hoy 20 de julio de 2004, se ha publicado en El Peruano el Decreto Supremo No. 024-2004-EM que modifica el artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Mineros, en el que, entre otras disposiciones, se señala que los contratos de opción, que se suscriban bajo el marco de promoción de la inversión privada, incluirán el derecho de exploración del optante.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur

Coordinador Técnico Sectorial en Asuntos Mineros



COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. Javier Prado 2175 San Borja, Lima 41-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 330/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

5 de agosto de 2004

Señores

«EMPRESA»

«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELÉFONO»

Fax: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: Nueva Sentencia

De mi consideración:

Les informamos que se ha puesto en el Data Room, a disposición de las empresas precalificadas, copia de la sentencia emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia en virtud de la cual se confirma la sentencia emitida por la Corte Superior, por la cual se declara infundada la demanda de impugnación de resolución administrativa interpuesta por Minera del Norte S.A. respecto de la Concesión Chalcobamba - Expediente 129-01.

En virtud de dicha sentencia han quedado concluidos todos los procesos judiciales correspondientes a las concesiones Las Bambas, por lo cual se eliminará la Contingencia Judicial referida en la Cláusula Decimoquinta de la última versión del proyecto de Contrato de Opción de Transferencia.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Coordinador Técnico Sectorial en Asuntos Mineros



COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. Javier Prado 2175 San Borja, Lima 41-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 343/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

12 de agosto de 2004

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELÉFONO»
Fax: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: **Modificación Cronograma**

De mi consideración:

Les informamos que el Comité de PROINVERSIÓN en Activos Proyectos y Empresas del Estado, ha acordado modificar el Cronograma del Concurso de la referencia, de acuerdo a la versión que se adjunta al presente oficio, según el cual la respuesta final a las consultas y entrega de la versión final de los modelos de contratos se realizará el 13 de agosto de 2004.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Coordinador Asuntos Mineros



COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. Javier Prado 1975 San Borja, Lima 41-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 345/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

16 de agosto de 2004

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELÉFONO»
Fax: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

**Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas**

Les informamos que se les ha transmitido por vía electrónica la versión revisada al 13.08.04 del modelo del Contrato de Opción de Transferencia y de sus Anexos, incluido el modelo del Contrato de Transferencia del Concurso de la referencia y hoy por la misma vía, se les transmitirá las respuestas a las consultas 100 a 425 recibidas hasta el 2 del presente.

No obstante, en el caso de requerirlo, ustedes pueden recabar copia de dichos documentos en el Data Room del Proyecto en la sede de Centromin, sita en la Av. de La Poesía N° 155, San Borja.

Asimismo, les informamos que el COMITÉ ha aprobado incluir en las Bases del Concurso Público Internacional PRI-80-2003, Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas, lo siguiente:

1. El ADQUIRENTE pagará como contraprestación económica al Estado por la explotación de los recursos del Proyecto Las Bambas, una Regalía ascendente a 3% sobre el valor total de las Ventas Netas o Ingresos Netos (definidos de acuerdo a la contabilidad peruana) obtenidos por la explotación de todos los recursos minerales extraídos de las CONCESIONES y comercializados bajo cualquier forma. El referido porcentaje será fijo (flat) y no constituirá un factor de competencia en las propuestas de los postores en el Concurso.

De acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, modificada por la Ley N° 28323, el ADQUIRENTE estará obligado únicamente al pago de la Regalía estipulada en las presentes BASES.

La aplicación de la Regalía se sujetará a lo establecido en el Contrato de Transferencia.

2. En virtud de lo señalado en el Numeral 1 de la presente circular y lo establecido en la Ley N° 28242, la evaluación de propuestas y determinación del orden de méritos referidas en los Numerales 5.8 y 6.5 de las BASES, se efectuarán en los términos siguientes:

“5.8 Adjudicación de la Buena Pro:

La Buena Pro del CONCURSO se otorgará al postor precalificado que obtenga el mayor puntaje según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (PI_{pc} / PI_{max}) \times (100 + 0.2 \times \%CN)$$

En el primer factor

PI_{pc} es el monto de los Pagos Iniciales ofertado (en el numeral 1.1 del formato del Anexo E) por el postor cuya propuesta se califica.

PI_{max} es el monto máximo de los Pagos Iniciales ofertado en el Concurso.

En el segundo factor (incorporado en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 28242), **%CN** es el **Componente Nacional** (indicado por el mismo postor en numeral 2 del formato del Anexo E, con carácter de declaración jurada), como porcentaje del Compromiso de Inversión de Exploración que asumirá el Optante a la fecha de suscripción del Contrato de Opción, ascendente a US\$ 2.0 millones.

Se considera **Componente Nacional** a la suma de los costos de los bienes y ejecución de obras producidos en el país, incluyendo servicios.

3. En concordancia con lo señalado en los numerales anteriores, se modifica el Anexo E y el Anexo I de las Bases del Concurso, según los formatos que se adjunta.

Asimismo, adjuntamos copia del Anexo 3, del modelo del Contrato de Opción de Transferencia – Versión 13.08.04, que contiene la lista completa de Empresas de Ingeniería y que agradeceremos sustituir por éste, el mismo Anexo del documento transmitido por correo electrónico el 14.08.04.

Atentamente,



Jorge Merino Tafur
Coordinador Asuntos Mineros

ANEXO E
 (Revisado 13.08.04)
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

FECHA

Señores
 Comité de PROINVERSIÓN en
 Activos, Proyectos y Empresas del Estado
 Av. De la Poesía 155, San Borja, Lima 41, Perú
 Atn.: Ing. Jorge Merino Tafur, Coordinador en Asuntos Mineros
 Ref.: CONCURSO PRI-80-03, PROYECTO LAS BAMBAS

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nosotros ****PERSONA JURÍDICA/CONSORCIO**** hacemos entrega de nuestra Propuesta Económica, con carácter de declaración jurada, señalando para tal efecto los valores siguientes, los cuales no incluyen los tributos de ley:

	Millones de US\$¹
1. VALOR OFERTADO (1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4)	(Indicar) <u>xx.xx</u>
1.1 Pagos Iniciales (PI)	(indicar) <u>xx.xx</u>
1.1.1 Derecho de Opción ²	(indicar) xx.xx
1.1.2 Aporte Social Inicial ²	(indicar) xx.xx
-1.2 Aportes Sociales Durante la Opción	<u>1.50</u>
1.2.1 Año 2 de la Opción	0.50
1.2.2 Año 3 de la Opción	0.50
1.2.3 Año 4 de la Opción	0.50
1.3 Pagos al Ejercer la Opción	<u>27.00</u>
1.3.1 Pago por Transferencia	13.50
1.3.2 Aporte Social por Transferencia	13.50
1.4 Aportes Sociales Durante la Construcción	<u>1.50</u>
1.4.1 Año 1 de la Construcción	0.50
1.4.2 Año 2 de la Construcción	0.50
1.4.3 Año 3 de la Construcción	0.50
	Porcentajes
2. COMPONENTE NACIONAL como porcentaje del Compromiso de Inversión de Exploración asumido a la suscripción del Contrato de Opción	(indicar) <u>XXX.X%</u>
3. PORCENTAJE FIJO DE LAS REGALÍAS	3.00%

¹ En millones de dólares de los Estados Unidos de América, con dos decimales.

² Corresponde al 50% de PI.

Los anteriores valores y nuestra Propuesta Económica implican un conjunto de pagos y compromisos a lo largo de la ejecución del Contrato de Opción y del Contrato de Transferencia, según se establecen en estos documentos, así como en la absolución de consultas, las Circulares y las Bases del Concurso, los cuales serán efectuados y cumplidos por nosotros en caso que seamos los Adjudicatarios de la Buena Pro y suscribamos el Contrato de Opción y, en su caso, el Contrato de Transferencia.

Esta Propuesta Económica permanecerá vigente por un plazo de 90 días contados a partir de hoy, pudiendo ser renovada a requerimiento del Comité.

Atentamente,

Firma, Nombre y Cargo del Representante

ANEXO I
 (Revisado 13.08.04)
VALOR BASE Y PARÁMETROS DEL CONCURSO

	Millones de US\$
1. VALOR BASE ¹	<u>40.00</u>
1.1 Valor Base de los Pagos Iniciales (PI)	<u>10.00</u>
1.1.1 Derecho de Opción (valor base)	5.00
1.1.2 Aporte Social Inicial (valor base)	5.00
1.2 Aportes Sociales Durante la Opción	<u>1.50</u>
1.2.1 Año 2 de la Opción	0.50
1.2.2 Año 3 de la Opción	0.50
1.2.3 Año 4 de la Opción	0.50
1.3 Pagos al Ejercer la Opción	<u>27.00</u>
1.3.1 Pago por Transferencia	13.50
1.3.2 Aporte Social por Transferencia	13.50
1.4 Aportes Sociales Durante la Construcción	<u>1.50</u>
1.4.1 Año 1 de la Construcción	0.50
1.4.2 Año 2 de la Construcción	0.50
1.4.3 Año 3 de la Construcción	0.50
2. PORCENTAJE FIJO DE LAS REGALIAS ²	<u>3.00 %</u>
3. PAGOS POR PRÓRROGAS DE LA OPCIÓN³	<u>5.00</u>
3.1 Pagos por Prórrogas	<u>2.50</u>
3.1.1 Año 5 de la Opción	1.00
3.1.2 Año 6 de la Opción	1.50
3.2 Aportes Sociales por Prórrogas	<u>2.50</u>
3.2.1 Año 5 de la Opción	1.00
3.2.2 Año 6 de la Opción	1.50

4. PAGOS DE REGALÍAS POR EXTENSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Si al comenzar el cuarto año contado a partir de la suscripción del Contrato de Transferencia el ADQUIRENTE no hubiese iniciado sus operaciones comerciales, pagará por el periodo durante el cual no hubiese operado, la proporción que corresponda de una regalía anual de US\$750,000.00; la que se incrementará anualmente en forma acumulativa, en US\$250,000.00 hasta que se inicien las operaciones comerciales, según se establece en el Contrato de Transferencia.

¹ No incluye los tributos de ley.

² Porcentaje fijo ("flat"), que no depende de las variaciones del precio del cobre.

³ US\$ 2 millones por el año 5 y US\$ 3 millones por el año 6 de la Opción prorrogada.

	Millones de US\$
5. COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN	<u>42.00</u>
5.1 Año 1 de la Opción	2.00
5.2 Año 2 de la Opción	10.00
5.3 Año 3 de la Opción	15.00
5.4 Año 4 de la Opción	15.00
6. TAMAÑO MÍNIMO DEL PROYECTO⁴	
6.1 Costo de Capital mínimo del Proyecto	1,000.00
6.2 Capacidad mínima de tratamiento del Proyecto (miles de TMD)	50.00

7. FÓRMULA DE LA BUENA PRO

La Buena Pro del CONCURSO se otorgará al postor precalificado que obtenga el mayor puntaje según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (PI_{pc} / PI_{max}) \times (100 + 0.2 \times \%CN)$$

En el primer factor

PI_{pc} es el monto de los Pagos Iniciales ofertado (en el numeral 1.1 del formato del Anexo E) por el postor cuya propuesta se califica.

PI_{max} es el monto máximo de los Pagos Iniciales ofertado en el Concurso.

En el segundo factor (incorporado en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 28242), **%CN** es el **Componente Nacional** (indicado por el postor en el numeral 2 del formato del Anexo E, con carácter de declaración jurada), como porcentaje del Compromiso de Inversión de Exploración que asumirá el Optante a la fecha de suscripción del Contrato de Opción, ascendente a US\$ 2.0 millones.

Se considera **Componente Nacional** a la suma de los costos de los bienes y ejecución de obras producidos en el país, incluyendo servicios.

⁴ El Estudio de Factibilidad debe cumplir al menos una de las dos condiciones señaladas en 6.1 ó 6.2.

ANEXO 3

RELACIÓN DE EMPRESAS DE INGENIERIA

Bechtel Group INC.

Martir Olaya 129, Of. 1905,
Miraflores, Lima, Perú
Tel.: 445 8746, Fax.: 446 1255,
Web Pg.: <http://www.bechtel.com>

SNC-Lavalin Inc.

455 Rene-Levesque Blvd. West,
Montreal, Quebec, Canadá H2Z 1Z3
Tel.: (514) 393 1000, Fax.: (514) 866 0795,
E mail: Info@snsilavalin.com
Web Pg.: <http://www.snclavalin.com>

MWH Global

380 Interlocken Crescent, Suite 200
Broomfield, CO USA 80021
Tel.: (303) 533 1901, (303) 533 1901
E mail: webinfo@mwhglobal.com
Web Pg.: <http://www.mwhglobal.com>

Fluor Daniel Sucursal del Perú

Av. Paseo de la República N° 4667
5to. Piso, Surquillo.- Lima 34.- Perú
Tel 241 3500, Fax 241 2555
Web Pg.: <http://www.fdglobal.com>

Fluor Corporation (Headquarters)

One Enterprise Drive, Aliso Viejo,
CA 92656-2606 U.S.A.
Tel. 1.949.349.2000, Fax 1.949.349.2585
Web. Pg.: <http://www.fluor.com>

Hatch Associates

Sheridan Science and Technology Park
2800 Speakman Drive
Mississaga, Ontario, Canada LSK 2R7
Tel (905) 855 7600, Fax (905) 855 8270
Web Pg.: <http://www.hatch.ca>

The IMC Group Holdigs Ltd

PO Box 18
Sutton-in-Ashfield
Nottinghamshire
NG17 2NS,
United Kingdom
Web Pg.: <http://www.imcgroup.co.uk>

SRK Consulting

SRK Vancouver
Suite 800
1066 West Hastings Street Vancouver, BC
Canada V6E 3X2
Tel +1 604 681 4196, Fax.: +1 604 687 552
Web Pg. <http://www.srk.com>

Knight Piesold Ltd.

Suite 1400, 750 West Pender St.
Vancouver, BC., Canada, V6C 2T8
Tel. +1 604 685 0543, Fax. +1 604 685 0147
Web Pg.: <http://www.knightpiesold.com>

Nota:

En general, las consultoras citadas tienen oficinas en diversos países, cuya dirección y demás información se encuentra en la respectiva Página Web.

Sujeto a la aprobación de PROINVERSIÓN, puede incluirse otras empresas de ingeniería de similar categoría.

**ProInversión**

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. Javier Prado 1975 San Borja, Lima 41-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 351/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

19 de agosto de 2004

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELÉFONO»
Fax: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: **Anexo C de las Bases Revisado**

De mi consideración:

Adjuntamos el Anexo C de las Bases con el modelo de Declaración Jurada revisado de conformidad con la respuesta a la Consulta 93.

Este documento les será también transmitido por Correo Electrónico para facilitar su suscripción e inclusión en el Sobre 1.

Atentamente,



Jorge Merino Tafur
Coordinador Asuntos Mineros

ANEXO C
(Revisado 13.08.04)
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

FECHA

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado
Av. De la Poesía 155, San Borja, Lima 41, Perú
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Coordinador en Asuntos Mineros

Ref.: **CONCURSO PRI-80-03 – PROYECTO LAS BAMBAS**

De nuestra consideración:

En relación al Concurso de la Referencia, declaramos con efecto de Declaración Jurada:

1. Que los datos y las informaciones que consignamos en la propuesta por nosotros presentada, y que hemos revisado, son verídicos; por lo cual, damos nuestra expresa aceptación sin restricción alguna, respecto a que si alguna información estuviese incompleta o discordante con lo real, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, estará plenamente facultado para declarar dicha propuesta inválida en cualquier etapa de EL CONCURSO de la referencia o en cualquier etapa posterior a ella, sin derecho o reclamo o indemnización alguna del adjudicatario de la "Buena Pro", así como a iniciar las acciones legales que correspondan.
2. Que nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en LAS BASES.
3. Que acataremos irrevocablemente todas las resoluciones, circulares y comunicaciones en general que EL COMITÉ formule en relación con el CONCURSO.
4. Que declaramos bajo juramento que no tenemos iniciado procedimiento alguno de naturaleza civil por el Estado Peruano y que tampoco tenemos ningún impedimento para contratar con el Estado Peruano.
5. Que declaramos bajo juramento que no hemos sido declarados en quiebra ni tenemos iniciado procedimiento alguno de esta naturaleza..

6. Que nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima - Cercado, Perú a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del concurso mencionado en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
7. Que los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de LAS BASES, de su Propuesta Económica, así como de los Contratos respectivos. (SOLO APLICABLE A CONSORCIOS)

Se suscribe la presente con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

Firma

Nombre, Cargo y Firma del Representante



ProInversión

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
 PROMOCIÓN MINERA Av. Javier Prado 1975 San Borja, Lima 41-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 361/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

24 de agosto de 2004

Señores
 «EMPRESA»
 «DIRECCIÓN»

Tel.: «TELÉFONO»
 Fax: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
 Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: Bases Actualizadas – Versión 24.08.04

De nuestra consideración:

Les informamos que en la fecha se les está transmitiendo por vía electrónica la versión actualizada de las Bases del Concurso de la referencia, que incorpora las modificaciones concordantes con las versiones revisadas de los Contratos de Opción y de Transferencia.

Asimismo, se ha incluido lo siguiente:

- Bajo el numeral **6.4 Apertura de Sobre y Adjudicación de la Buena Pro** se ha insertado el literal **f.** respecto del procedimiento a seguir en caso de empate.
- Tanto en el **Anexo E**, como en el **Anexo I**, se ha introducido una anotación respecto del porcentaje máximo que puede indicarse para **%CN**. Estos Anexos sustituyen a los mismos comunicados por correo electrónico el 16.08.04 y mediante el Oficio N° 345/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN de la misma fecha.
- Se ha incluido el **Anexo J** - Información del Data Room
- Se ha incluido el **Anexo K** - Condiciones Sociales para la Explotación del Proyecto Minero Las Bambas.

En el caso de requerir una copia de la referida versión actualizada de las Bases, pueden recabarla en el Data Room del Proyecto en la sede de Centromin, sita en la Av. de La Poesía N° 155, San Borja.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
 Coordinador Asuntos Mineros

Oficio N° 364/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

26 de agosto de 2004

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELÉFONO»
Fax.: «FAX»

Atención: Señor «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Público Internacional PRI-80-2003
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas

Asunto: Lugar y Hora para la presentación de los Sobres 1 y 2

De mi consideración:

Les informamos que los Sobres 1 y 2 se presentarán en el acto de la Subasta que se iniciará a las 12:00 Hrs. del próximo martes 31, en el Auditorio del edificio de Petro Perú S.A., sito en la esquina sur-este del Paseo de la República con la Av. Canaval Moreyra, pudiendo ustedes estacionar su vehículo en esta última Avenida, delante del ingreso al área del edificio.

Atentamente,



Jorge Merino Tafur
Coordinador Asuntos Mineros